



**Informe de resultados
auditoría número
DED/2024/04**

Fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.

Área auditada:

Direcciones Generales de la Tesorería, de Presupuesto y Contabilidad y de Recursos Materiales.

junio 2024

Informe de resultados

Fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.

Grupo Auditor:	Licenciado Julio César Guerrero Martin Maestro José Manuel Martínez Cortés Contador Público Francisco Solano Trejo Licenciada Ximena Nieves Ruiz.
Tipo de Auditoría:	Desempeño.
Número de Auditoría:	DED/2024/04 Oficios de inicio de Auditoría: CSCJN/DGA/DED-7-2024, CSCJN/DGA/DED-163-2024, y CSCJN/DGA/DED-335-2024.
Criterios de Selección:	Importancia relativa y análisis financiero, programático y presupuestal.
Objetivo:	Verificar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que la Dirección General de la Tesorería realizó las gestiones para la administración de los Fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) participa como fideicomitente.
Período de Revisión:	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.
Alcance:	La revisión comprendió los ingresos, egresos y movimientos patrimoniales publicados, y su congruencia con los Estados Financieros y Estados de Cuenta. También se examinó la operación de cada fideicomiso conforme a la normativa aplicable.
Áreas auditadas:	Direcciones Generales de la Tesorería, de Presupuesto y Contabilidad y de Recursos Materiales.

Procedimientos de auditoría aplicados:

1. Revisar las cifras publicadas en el Diario Oficial de la Federación de los Fideicomisos 80691 “Pensiones complementarias para personas servidoras públicas de mando superior”, 80690 “Pensiones complementarias para personas servidoras públicas de mando medio y personal operativo”, 80688 “Plan de Prestaciones Médicas”, 80689 “Manejo del Producto de la Venta de Publicaciones CD’s y Otros Proyectos” y 80687 “Remanentes Presupuestales”.
 - 1.1 Constatar que los saldos publicados correspondan a los reflejados en los Estados Financieros de cada fideicomiso.
 - 1.2 Verificar que los ingresos, egresos y movimientos patrimoniales publicados sean congruentes con los Estados de Cuenta emitidos por la Fiduciaria y su correspondencia con las cifras reportadas en los Estados Financieros.
 - 1.3 Comprobar el cumplimiento de la aplicación de la política autorizada para la inversión de los fondos de los fideicomisos.
2. Revisar la operación de los Fideicomisos 80691 “Pensiones complementarias M.S.” y 80690 “Pensiones complementarias M.M. y P.O”.
 - 2.1 Comprobar, a través de una muestra, que los expedientes de los beneficiarios de la pensión complementaria cuenten con la documentación establecida en la normativa aplicable.
 - 2.2 Constatar que se realizó la comprobación de la supervivencia de los beneficiarios de la pensión complementaria conforme al procedimiento autorizado por el Comité Operativo respectivo.
 - 2.3 Verificar que el cálculo de las pensiones otorgadas se haya llevado a cabo de acuerdo con el procedimiento autorizado mediante la selección de una muestra.
 - 2.4 Verificar que los ingresos por la renta de espacios a máquinas expendedoras fueron debidamente depositados en el fideicomiso 80691 “Pensiones complementarias para personas servidoras públicas de mando superior”.
3. Revisar la operación del Fideicomiso 80688 Plan de Prestaciones Médicas.
 - 3.1 Examinar que las erogaciones con cargo al fondo del fideicomiso cuenten con las autorizaciones correspondientes y la documentación comprobatoria conforme a la normativa aplicable.

- 3.2 Comprobar, que los beneficiarios del fideicomiso cumplieron con la documentación establecida en la normativa aplicable a través de la revisión de los expedientes.
4. Examinar la operación del Fideicomiso 80689 “Manejo del Producto de la Venta de Publicaciones CD’s y Otros Proyectos”.
- 4.1 Examinar que las erogaciones con cargo al fondo del fideicomiso cuenten con las autorizaciones correspondientes.
5. Examinar la operación del Fideicomiso 80687 “Remanentes Presupuestales”.
- 5.1 Revisar que los egresos con cargo al fondo del fideicomiso se realizaron conforme a la normativa establecida.

Resultados:

Resultado Núm.R2

Observación 001

La Dirección General de la Tesorería carece de un procedimiento formal que describa las actividades para el otorgamiento y pago de pensiones complementarias.

Resultado Núm.R5

Observación 001

El registro contable de las erogaciones del fideicomiso no fue consistente ya que el monto que representó el 99.4% de las erogaciones de los recursos de fideicomiso, afectó directamente la cuenta de patrimonio y no a cuentas de gasto, como se realiza regularmente.

Acciones Emitidas

24-004-R2-O01-40-1

La Dirección General de la Tesorería a través de la Secretaría Técnica de Seguimiento de Comités de Prestaciones Complementarias establezca un procedimiento formal que describa las actividades relacionadas con el otorgamiento, pago, responsables de su ejecución, supervisión y autorización de las pensiones complementarias.

24-004-R5-O01-40-1

Las Direcciones Generales de la Tesorería y de Presupuesto y Contabilidad se coordinen a fin de que se asegure que las erogaciones que se realicen con recursos del fideicomiso 80689 “Manejo del Producto de la Venta de Publicaciones CD’s y Otros Proyectos” se registren en las cuentas de gasto que corresponda.

Resumen de observaciones

Se determinaron 6 resultados que generaron 5 observaciones, de las cuales 3 se atendieron en el transcurso de la auditoría; de las 2 observaciones restantes, se emitieron 2 acciones con las claves siguientes:

24-004-R2-O01-40-1

24-004-R5-O01-40-1

Conclusión del trabajo de la Dirección General de Auditoría:

La revisión se practicó con la información proporcionada por las Direcciones Generales de la Tesorería, de Presupuesto y Contabilidad y de Recursos Materiales; con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue Verificar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que la Dirección General de la Tesorería realizó las gestiones para la administración de los Fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) participa como fideicomitente.

De acuerdo con los aspectos observados, que persistieron al cierre de los trabajos de la auditoría, deberán implementarse las acciones emitidas en las cédulas de resultados, observaciones y acciones finales, con un enfoque tendente a mejorar la gestión y el control interno, y/o en su caso, corregir las desviaciones y deficiencias detectadas.

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

Licenciado Julio César Guerrero Martín
Director General de Auditoría

Maestro José Manuel Martínez Cortés
Director de área

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

u5FGsm/81bt+1y/m2/DKVM857uG5Lpgku+5xq1rNDKo=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 13
N° de Auditoría:	DED/2024/04
Período Revisado:	2023
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	06/06/2024

Área auditada: Direcciones generales de la Tesorería, de Presupuesto y Contabilidad y de Recursos Materiales.

Título de la auditoría: Fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.

NÚM. DEL RESULTADO: R1

Con Observación: Sí () No (X)

ACCIONES EMITIDAS

No aplica.

- Procedimiento Núm.: 1. Revisar las cifras publicadas en el Diario Oficial de la Federación de los Fideicomisos 80691 “Pensiones complementarias para personas servidoras públicas de mando superior”, 80690 “Pensiones complementarias para personas servidoras públicas de mando medio y personal operativo”, 80688 “Plan de Prestaciones Médicas”, 80689 “Manejo del Producto de la Venta de Publicaciones CD’s y Otros Proyectos” y 80687 “Remanentes Presupuestales”.
- 1.1 Constatar que los saldos publicados correspondan a los reflejados en los Estados Financieros de cada fideicomiso.
 - 1.2 Verificar que los ingresos, egresos y movimientos patrimoniales publicados sean congruentes con los Estados de Cuenta emitidos por la Fiduciaria y su correspondencia con las cifras reportadas en los Estados Financieros.
 - 1.3 Comprobar el cumplimiento de la aplicación de la política autorizada para la inversión de los fondos de los fideicomisos.

Cifras publicadas en el Diario Oficial de la Federación de los Fideicomisos sujetos a revisión.

31BfmBgysL8wIcA4e99t1f0f3LAf56dX18+/pX8XIs#

I. Antecedentes

La revisión comprendió cinco fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia participa como fideicomitente. La denominación, fines y fechas en las que se constituyeron se muestra en la siguiente tabla:

Número	Denominación	Fines	Fecha de Constitución
80691	Pensiones complementarias Mando Superior.	Recursos destinados al pago de las pensiones complementarias al personal de Mando Superior que indique la fideicomitente.	3 de abril de 1996
80690	Pensiones complementarias para Mando Medio y Personal Operativo.	Recursos destinados al pago de las pensiones complementarias al personal de Mando medio y operativo que indique la fideicomitente.	13 de agosto de 1998
80688	Plan de Prestaciones Médicas.	Apoyar económicamente a las personas que gocen del "Plan de Prestaciones Médicas Complementarias y de	29 de agosto de 1997
80689	Manejo del Producto de la Venta de Publicaciones CD's y Otros Proyectos.	Administrar e invertir los recursos producto de la venta al público de los discos compactos, semanario judicial, su gaceta y para el financiamiento de nuevas publicaciones, así como para cualquier proyecto diverso a los anteriores de interés para el fideicomitente.	6 de octubre de 1997
80687	Remanentes Presupuestales.	Instalación de nuevos órganos jurisdiccionales, mantenimiento, proyectos integrales y adquisición de activos.	27 de diciembre de 1999

Fuente: Convenios de Sustitución Fiduciaria, Modificatorio y de Reexpresión de los Fideicomisos proporcionados por la Dirección General de la Tesorería mediante Memorando OM-DGT/CA/DAPO-1-2024 fechado el 22 de enero de 2024.

Como antecedente, se identificó que, en diciembre de 2013, se formalizaron convenios de sustitución fiduciaria, modificación y reexpresión, en los cuales se designó a Nacional Financiera, S.N.C., como la nueva fiduciaria para los cinco fideicomisos mencionados.

II. Validación de las cifras publicadas en el Diario Oficial de la Federación de los fideicomisos sujetos a revisión.

1. Saldos de los fideicomisos publicados trimestralmente durante 2023

Con objeto de verificar que en 2023 la Suprema Corte de Justicia de la Nación dio cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual requiere la publicación trimestral en el Diario Oficial de la Federación de los ingresos, rendimientos financieros, egresos, destino y saldo de los cinco fideicomisos mencionados, se emitió el oficio CSCJN/DGA/DED-249-2024

notificado el 12 de marzo de 2024. En dicho oficio se solicitaron a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad los documentos y evidencias que demostraran el cumplimiento de la citada disposición.

En respuesta, a través del similar DGPC/03/2024/0351 del 20 de marzo de 2024, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad proporcionó la evidencia solicitada. Se proporcionaron las imágenes de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la información mencionada, así mismo, se incluyó información como balanzas de comprobación, auxiliares de cuentas de mayor, relaciones de cuentas de mayor y de pólizas contables (seleccionadas como muestra) en las que se registraron las operaciones relacionadas con egresos, ingresos y movimientos patrimoniales. Además, se presentaron las conciliaciones bancarias de cada uno de los fideicomisos sujetos a revisión, entre otros documentos.

Se revisaron las cifras de los estados financieros, balanzas de comprobación y las conciliaciones bancarias de los cinco fideicomisos sujetos a revisión con los saldos publicados trimestralmente en el Diario Oficial de la Federación con los siguientes resultados:

Trimestre	Fecha de publicación	Fideicomisos Saldos publicados				
		80691 Pensiones complementarias Mando Superior.	80690 Pensiones complementarias para Mando Medio y Personal Operativo.	80688 Plan de Prestaciones Médicas.	80689 Manejo del Producto de la Venta de Publicaciones CD's y Otros Proyectos	80687 Remanentes Presupuestales.
Primero	21/04/2023	\$ 810,210,562.05	\$ 2,890,558,448.28	\$ 141,050,699.12	\$ 173,886,805.54	\$ 1,347,159,172.26
Segundo	14/07/2023	\$ 832,881,665.60	\$ 2,972,640,326.59	\$ 145,066,123.40	\$ 177,831,290.89	\$ 1,386,020,861.57
Tercero	31/10/2023	\$ 856,376,845.53	\$ 3,057,698,012.21	\$ 149,225,923.18	\$ 182,983,531.19	\$ 1,426,387,279.17
Cuarto	16/01/2024	\$ 880,187,632.65	\$ 3,144,452,349.11	\$ 153,229,200.50	\$ 188,582,930.67	\$ 1,467,963,623.59

Fuente: Cifras obtenidas de la información proporcionada por la DGPC mediante oficio DGPC/03/2024/0351 fechado el 20 de marzo de 2024.

De la comparación de las cifras de los saldos de los fideicomisos publicados trimestralmente con las reflejadas en los Estados Financieros elaborados por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, no se determinaron diferencias y se comprobó que son coincidentes.

Además, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en el segundo párrafo del artículo 12 dispone que se deberá remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación la información relativa a los fideicomisos señalados en párrafos anteriores. Al respecto, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, proporcionó evidencia del cumplimiento de lo señalado en

dicho artículo. Los números y fechas de los oficios con los que se remitió la información señalada son los siguientes:

	Trimestre de 2023 / Número de oficio y fecha			
	I	II	III	IV
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	DGPC/2023/04/0499 17/04/2023	DGPC/2023/07/0985 14/07/2023	DGPC/10/2023/1327 13/10/2023	DGPC/01/2024/0069 15/01/2024
Auditoría Superior de la Federación	DGPC/2023/04/0507 17/04/2023	DGPC/2023/07/0929 11/07/2023	DGPC/10/2023/1323 11/10/2023	DGPC/01/2024/0057 12/01/2024

Fuente: Oficios proporcionados por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad a través del similar DGPC/03/2024/0351 del 20 de marzo de 2024.

Asimismo, se confirmó el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, de tal manera que los saldos de los fideicomisos sujetos a revisión no solo han sido publicados trimestralmente en el Diario Oficial de la Federación, sino que dicha información también está accesible en el Portal de Transparencia de este Alto Tribunal, como se muestra en las siguientes imágenes:

Transparencia

Fideicomisos - Artículo 77 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

INFORMACIÓN GENERAL	INSTRUMENTOS DE CONSTITUCIÓN	SALDO TRIMESTRAL	PADRÓN DE BENEFICIARIOS	CONTRATOS CELEBRADOS
Fideicomitente: Suprema Corte de Justicia de la Nación	Contrato número 80699	2024	2023	2023
Fiduciario: Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria.		2023	En el periodo no hay Fideicomisarios	Honorarios Nacional Financiera, S.N.C.
Fideicomisario: Personas que designe el Comité Técnico del Fideicomiso, Administración de los recursos producto de la venta de publicaciones de la Suprema Corte para el financiamiento de nuevas publicaciones y para financiar cualquier proyecto de interés para el Fideicomitente		2022	2022	2022
		2021	2021	Honorarios Nacional Financiera, S.N.C.
Unidad Responsable: Secretaría de Seguimiento de Comités de Prestaciones Complementarias		2020	En el periodo no hay Fideicomisarios	Honorarios Nacional Financiera, S.N.C.

Fideicomiso Pensiones complementarias mandos medios y personal operativo

INFORMACIÓN GENERAL	INSTRUMENTOS DE CONSTITUCIÓN	SALDO TRIMESTRAL	PADRÓN DE BENEFICIARIOS	CONTRATOS CELEBRADOS
Fideicomitente: Suprema Corte de Justicia de la Nación	Contrato número 80699	2024	2024	2022
Fiduciario: Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria.	Acuerdo General de Administración VII/2005	2023	2023	Honorarios Nacional Financiera, S.N.C.
Fideicomisario: Padrón de Beneficiarios		2022	2022	En el periodo no hay contratos de obras, adquisiciones y servicios
Unidad Responsable: Secretaría de Seguimiento de Comités de Prestaciones Complementarias		2021	2021	2021
		2020	2020	Honorarios Nacional Financiera, S.N.C.
				En el periodo no hay contratos de obras, adquisiciones y servicios

Fideicomiso Pensiones complementarias mandos superiores

INFORMACIÓN GENERAL	INSTRUMENTOS DE CONSTITUCIÓN	SALDO TRIMESTRAL	PADRÓN DE BENEFICIARIOS	CONTRATOS CELEBRADOS
Fideicomitente Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Contrato número 80691	2024	2024	2022 Honorarios Nacion Financiera, S.N.C.
Fiduciario Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria.	Acuerdo General de Administración del 7 de Septiembre de 2017	2023	2023	Honorarios Nacion Financiera, S.N.C.
Fideicomisario Beneficiarios de una pensión complementaria.		2022	2022	En el periodo no hay contratos de obras, adquisiciones y servicios
Unidad Responsable: Secretaria de Seguimiento de Comités de Prestaciones Complementarias		2021	2021	
			2020	2021 Honorarios Nacion Financiera, S.N.C.
				No hubo contratos de obras adquisiciones y servicios

Fideicomiso Plan de prestaciones médicas

INFORMACIÓN GENERAL	INSTRUMENTOS DE CONSTITUCIÓN	SALDO TRIMESTRAL	PADRÓN DE BENEFICIARIOS	CONTRATOS CELEBRADOS
Fideicomitente Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Contrato número 80588	2024	2024	2022 Honorarios Nacional Financiera, S.N.C.
Fiduciario Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria.	Acuerdo General de Administración III/2006	2023	2023	Honorarios Nacional Financiera, S.N.C.
Fideicomisario Las personas que designe el Comité Técnico del Fideicomiso, Prestaciones Médicas Complementarias y de Apoyo Médico Extraordinario a los empleados del Poder Judicial de la Federación		2022	2022	En el periodo no hay contratos de obras, adquisiciones o servicios
Unidad Responsable: Secretaria de Seguimiento de Comités de Prestaciones Complementarias		2021	2021	
			2020	2021 Honorarios Nacional Financiera, S.N.C.
				No hubo contratos de obras, adquisiciones o servicios

Fideicomiso Remanentes presupuestales

INFORMACIÓN GENERAL	INSTRUMENTOS DE CONSTITUCIÓN	SALDO TRIMESTRAL	PADRÓN DE BENEFICIARIOS	CONTRATOS CELEBRADOS
Fideicomitente Suprema Corte de Justicia de la Nación	Contrato 80687	2024	No Aplica	2022 Honorarios Nacional Financiera, S.N.C.
Fiduciario Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria		2023		Honorarios Nacional Financiera, S.N.C.
Fideicomisario Suprema Corte de Justicia de la Nación		2022		En el periodo no hay contratos de obras, adquisiciones o servicios
Unidad Responsable: Secretaria de Seguimiento de Comités de Prestaciones Complementarias		2021		
				2021 Honorarios Nacional Financiera, S.N.C.
				No hubo contratos de obras, adquisiciones o servicios

Con la información proporcionada por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad se cumplió con el primer párrafo del artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria al publicar la información de los fideicomisos conforme a lo establecido en dicho artículo.

De igual se constató el cumplimiento del envío de la información de los fideicomisos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Auditoría Superior de la Federación de conformidad con el segundo párrafo del artículo citado. Así como, la publicación en el Portal de Transparencia de la SCJN, conforme lo dispone la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Adicionalmente, no se identificaron discrepancias en la información presentada en los diversos medios en los que se publica, como son el Diario Oficial de la Federación, Portal de Transparencia y la enviada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Auditoría Superior de la Federación.

2. Verificación de los ingresos publicados de los fideicomisos con Estados de Cuenta y Estados Financieros

El artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece la obligación de reportar las cifras por concepto de ingresos de los cinco fideicomisos.

De la revisión e integración de la cifra consignada en las cuentas contables, estados financieros y estados de cuenta de los fideicomisos proporcionados por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad por concepto de ingresos comparadas con las publicadas en el Diario Oficial de la Federación, se constató que para el rubro de ingresos solo se consideran los rendimientos financieros. Como se muestra en el siguiente cuadro:

Trimestre	Fecha de publicación	Ingresos publicados de Fideicomisos				
		80691 Pensiones complementarias Mando Superior.	80690 Pensiones complementarias para Mando Medio y Personal Operativo.	80688 Plan de Prestaciones Médicas.	80689 Manejo del Producto de la Venta de Publicaciones CD's y Otros Proyectos	80687 Remanentes Presupuestales.
Primero	21/04/2023	\$ 21,522,900.09	\$ 76,763,882.87	\$ 3,745,012.79	\$ 5,717,302.47	\$ 35,762,834.03
Segundo	14/07/2023	\$ 23,388,992.25	\$ 83,451,450.15	\$ 4,071,847.44	\$ 4,463,175.36	\$ 38,896,708.31
Tercero	31/10/2023	\$ 24,272,031.95	\$ 86,639,448.13	\$ 4,227,455.13	\$ 4,691,684.64	\$ 40,401,436.60
Cuarto	16/01/2024	\$ 24,975,257.69	\$ 89,185,387.97	\$ 4,346,831.51	\$ 4,863,338.29	\$ 41,611,363.42
Suma		\$ 94,159,181.98	\$ 336,040,169.12	\$ 16,391,146.87	\$ 19,735,500.76	\$ 156,672,342.36

Fuente: Información publicada en el Diario Oficial de la Federación y proporcionada por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad mediante oficio DGPC/03/2024/0351 del 20 de marzo de 2024.

Se verificó que las cifras por concepto de ingresos publicadas trimestralmente en el Diario Oficial de la Federación, que se muestran en el cuadro anterior, son consistentes con las reflejadas en los Estados de Cuenta emitidos por Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, así como en los Estados Financieros elaborados por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.

3. Verificación de los egresos publicados en los fideicomisos, estados de cuenta y Estados Financieros

Se revisaron las cifras publicadas trimestralmente en el Diario Oficial de la Federación por concepto de egresos de los cinco fideicomisos sujetos a revisión que, durante el 2023 reportaron las siguientes cifras:

Trimestre	Fecha de publicación	Egresos publicados de Fideicomisos				
		80691 Pensiones complementarias Mando Superior (1)	80690 Pensiones complementarias para Mando Medio y Personal Operativo (2)	80688 Plan de Prestaciones Médicas (3)	80689 Manejo del Producto de la Venta de Publicaciones CD's y Otros Proyectos (4)	80687 Remanentes Presupuestales (5)
Primero	21/04/2023	\$ 732,642.25	\$ 1,461,626.90	\$ 60,458.97	\$ 57,550.49	\$ 35,019.00
Segundo	14/07/2023	\$ 740,699.08	\$ 1,369,571.84	\$ 56,423.16	\$ 59,722.72	\$ 35,019.00
Tercero	31/10/2023	\$ 801,953.69	\$ 1,581,762.51	\$ 67,655.35	\$ 60,021.23	\$ 35,019.00
Cuarto	16/01/2024	\$ 1,188,254.99	\$ 2,431,051.07	\$ 343,554.19	\$ 60,539.94	\$ 35,019.00
Suma		\$ 3,463,550.01	\$ 6,844,012.32	\$ 528,091.67	\$ 237,834.38	\$ 140,076.00

Fuente: Información publicada en el Diario Oficial de la Federación y proporcionada por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad mediante oficio DGPC/03/2024/0351 del 20 de marzo de 2024.

- (1) Se integra del pago de las pensiones complementarias a las otorgadas por el ISSSTE a las personas servidoras públicas que se jubilen o retiren anticipadamente de acuerdo con la Ley del ISSSTE, que hayan laborado en el SCJN de conformidad con el Acuerdo General de Administración del 7 de septiembre de 2017 y pago de honorarios fiduciarios por administración.
- (2) Se integra del pago de las pensiones complementarias a las otorgadas por el ISSSTE a las personas servidoras públicas que se jubilen o retiren anticipadamente de acuerdo con la Ley del ISSSTE, que hayan laborado en el SCJN de conformidad con el Acuerdo General de Administración VII/2005 y pago de honorarios fiduciarios por administración.
- (3) Se integra por gastos médicos extraordinarios otorgados al personal de la SCJN de conformidad con el Acuerdo General de Administración III/2006 y pago de honorarios fiduciarios por administración.
- (4) Se integra por comisiones bancarias por administración y honorarios fiduciarios por administración.
- (5) Corresponde a honorarios fiduciarios por administración.

Los montos de los egresos publicados en el Diario Oficial de la Federación por cada concepto señalado fueron cotejados con los reflejados en las cuentas contables, Estados Financieros elaborados por la Dirección General

de Presupuesto y Contabilidad y estados de cuenta emitidos por la fiduciaria. Del análisis a la información referida no se detectaron diferencias que requieran ser informadas.

4. Movimientos patrimoniales publicados de cada fideicomiso

Durante el año 2023, trimestralmente se publicaron los movimientos patrimoniales en los fideicomisos que se detallan a continuación:

Trimestre	Fecha de publicación	80691 Pensiones complementarias Mando Superior
Primero	21/04/2023	\$22,810.38
Segundo	14/07/2023	\$22,810.38
Tercero	31/10/2023	\$25,101.67
Cuarto	16/01/2024	\$23,784.42
Total		\$94,506.85

Fuente: Información publicada en el Diario Oficial de la Federación y proporcionada por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad con oficio DGPC/03/2024/0351 del 20 de marzo de 2024..

Respecto de los movimientos patrimoniales del fideicomiso 80691, denominado Pensiones Complementarias Mando Superior, son incrementos que provienen de los ingresos generados por la asignación temporal de espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas frías, calientes y alimentos saludables en diversos inmuebles ocupados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México. Dichos ingresos serán analizados con mayor detalle en la cédula de resultados preliminares 3.

De igual forma se realizó una verificación de las cifras publicadas trimestralmente durante el año 2023, y se determinó que éstas son consistentes tanto con lo reflejado en los estados de cuenta correspondientes como con lo registrado contablemente y reportado en los Estados Financieros.

Por lo que se refiere a los movimientos patrimoniales reflejados en el fideicomiso 80689 denominado Manejo del Producto de la Venta de Publicaciones CD's y Otros Proyectos, se constató que dichas cifras en lo general están integradas por los siguientes conceptos:

- Ventas totales,
- Devoluciones y descuentos sobre ventas,
- Costos de distribución,
- Gastos de fletes,

- Costo de donaciones,
- Costo de comisiones de la tienda virtual, e
- Inventario de CD's y publicaciones.

Para el ejercicio 2023, en el primer trimestre se registró un decremento al patrimonio del fideicomiso por \$189,393,283.16 pesos, en los que se encuentra incluido el financiamiento del proyecto denominado "Servicio administrado para el diseño, desarrollo, implementación y operación del sistema integral de seguridad física" por un monto de \$186,244,187.08 pesos.

En el segundo trimestre, también se reporta un decremento por \$458,967.29 pesos, que corresponde al resultado de la operación, en la que involucra la suma de los costos de ventas, de distribución, de costo de publicaciones entregadas a órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, comisiones de tienda virtual y gastos de fletes fue superior a las ventas y otros ingresos.

Trimestre	Fecha de publicación	80689 Manejo del Producto de la Venta de Publicaciones CD's y Otros Proyectos
Primero	21/04/2023	(\$ 189,393,283.16)
Segundo	14/07/2023	(\$ 458,967.29)
Tercero	31/10/2023	\$ 520,576.89
Cuarto	16/01/2024	\$ 796,601.13

Se verificaron los movimientos patrimoniales comparando los registros contables de los estados financieros, estados de cuenta contra los publicados trimestralmente y no se determinaron diferencias en las cifras reportadas en los documentos analizados.

5. Política de inversión de los recursos fideicomitidos

El 4 de marzo de 2024, mediante el oficio número CSCJN/DGA/DED-229-2024, se solicitó a la Dirección General de la Tesorería proporcionar el fundamento normativo para la inversión de los fondos líquidos de los fideicomisos, así como evidencia de las instrucciones emitidas durante 2023 a la fiduciaria para llevar a cabo dichas inversiones.

En respuesta, a través del similar OM-DGT/CA/DAPO-331-2024 fechado el 11 de marzo de 2023, la Dirección General de la Tesorería proporcionó el ocurso SSCM/48/2013, mediante el cual la Secretaría de Seguimiento

de Comités de Ministros le informó sobre lo acordado por el Comité de Gobierno y Administración en la Sesión Ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2013, incluyendo los siguientes acuerdos:

“CUARTO. - Se toma conocimiento de que en una primera instancia, en tanto Nafin presenta una Propuesta de Administración de los Recursos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se invertirán los recursos fideicomitados en CETES a un día.

[...]

SEXTO. - Se toma conocimiento de la política de inversión de los recursos fideicomitados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a la que habrá de sujetarse Nacional Financiera S.N.C, conforme a lo siguiente:

I. La Dirección General de la Tesorería, con base en la operación financiera de la Suprema Corte, determinará el monto y plazo a invertir conforme a los compromisos y requerimientos de pagos de la Institución.

II. Los recursos se invertirán preferentemente en Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), y/o, en su caso, en reportos en portafolios de valores gubernamentales, que no representen riesgo para la institución.

[...]

III. Las inversiones deberán realizarse en cualquiera de los instrumentos antes señalados, siempre y cuando el rendimiento de estos sea al menos el equivalente a CETES a un día.

Se entenderán por valores gubernamentales los siguientes:

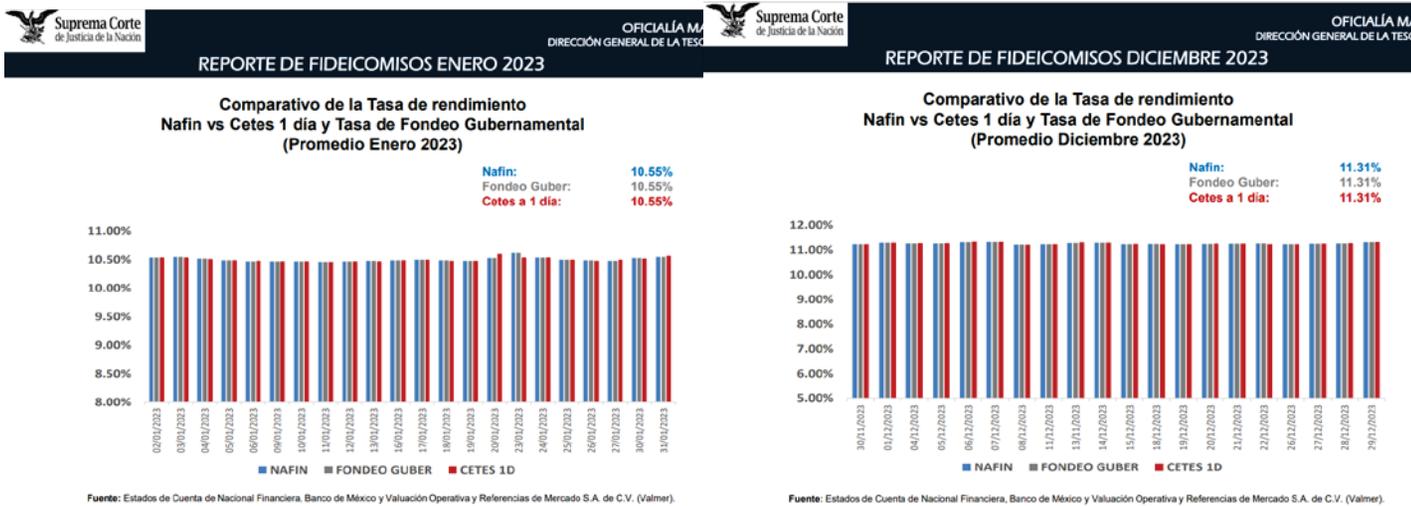
- *Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES),*
- *Bonos de Desarrollo de Gobierno Federal (BONDES),*
- *Unidades de Inversión (UD/BONOS),*
- *Tasa de Interés Fija (BONOS),*
- *Cupones Segregados de los Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con tasa de interés fija o en unidades de inversión,*
- *Títulos de deuda de los Estados Unidos Mexicanos colocados en mercados internacionales (BONOS UMS).*
- *Bonos de Protección al Ahorro (BPAs),*
- *Otros emitidos y/o avalados por el Gobierno Federal.*

IV. La Dirección General de la Tesorería, con base en el calendario oficial de labores determinará el plazo de inversión correspondiente”.

Además, proporcionó correos electrónicos emitidos de enero a diciembre de 2023 por la Subdirectora de Inversiones y Evaluación Financiera de la Dirección General de la Tesorería a las Promotoras A y B Mercados

adscritas a la Dirección de Análisis y Promoción de Mercados de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, mediante los cuales se giraron las instrucciones para la inversión de los recursos fideicomitidos en papel gubernamental.

Asimismo, la Dirección General de la Tesorería, informó que prepara un Reporte de Inversión para presentarlo en las sesiones del Comite Técnico del cual toma conocimiento y de ser el caso, gira instrucciones al respecto, dichos reportes muestran la tasa mensual promedio pagada por NAFIN durante el periodo (mensual), así como, una tabla comparativa de la tasa de rendimiento “NAFIN vs CETES 1 día” y “Tasa de Fondeo Gubernamental”, estos análisis deben cumplir con la política de inversión mencionada anteriormente. Como se muestra en los comparativos de los meses de enero y diciembre de 2023:



De lo anterior, se advierte que, en su mayoría, las tasas pagadas por NAFIN fueron similares a las de “CETES 1 día” y “Tasa de Fondeo Gubernamental”, aunque en algunos casos estuvieron ligeramente por encima de las últimas mencionadas. Por lo tanto, se confirma el cumplimiento de la política de inversión establecida.

6. Informe de auditores independientes respecto a los Estados Financieros de cada fideicomiso.

De la revisión a las actas de las sesiones de los Comités Técnicos respectivos de cada fideicomiso, se identificó que en sesiones ordinarias celebradas el 27 de octubre de 2023 los Comités instruyeron a la titular de la Secretaría de Seguimiento de Comités de Prestaciones Complementarias llevar a cabo la dictaminación de los

Estados Financieros de los fideicomisos 80691 Pensiones Complementarias Mando Superior, 80690 Pensiones Complementarias Mando Medio y Personal Operativo, 80689 Manejo del Producto de la Venta de Publicaciones, Cd's y Otros Proyectos, 80688 Plan de Prestaciones Médicas y 80687 Remanentes Presupuestales con corte preliminar al 31 de diciembre de 2023, y eventualmente, a la fecha de extinción del fideicomiso, en términos de lo ordenado en el Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de octubre de 2023, por medio de un despacho que determine la Dirección General de Recursos Materiales, a ser cubierto con recursos de los propios fideicomisos, conforme a las especificaciones técnicas elaboradas en conjunto por la Secretaría de Seguimiento de Comités de Prestaciones Complementarias y la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.

Para tal efecto, el 15 de febrero de 2024 se suscribió el instrumento jurídico número SCJN/DGRM/DPC-002/01/2024 mediante el cual se contrató a un despacho de auditores externos para llevar a cabo la dictaminación de los estados financieros de los fideicomisos mencionados con cifras al 31 de diciembre de 2023. En dicho contrato se designó a la Secretaria de Seguimiento de Comités de Prestaciones Complementarias como administradora del contrato.

Mediante correo electrónico del 24 de abril de 2024 se solicitaron a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Prestaciones Complementarias los informes de los auditores independientes como resultado de la auditoría practicada a los Estados Financieros mencionados. En respuesta a esta solicitud, en esa misma fecha fue proporcionada la información solicitada.

Tras revisar los informes mencionados en el párrafo anterior, se constató que la opinión de los auditores independientes respecto a los Estados Financieros de cada fideicomiso fue que están preparados, en todos los aspectos materiales, de acuerdo con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, al revisar las Cartas de Observaciones y Recomendaciones respectivas a cada informe antes mencionado, se constató que los auditores independientes reportan que no detectaron situaciones o incumplimientos que se consideren observaciones de auditoría. Además, informan que durante el ejercicio auditado se aplicaron correctamente las políticas de administración de cada Fideicomiso y se ha resguardado y vigilado el comportamiento del patrimonio fideicomitado conforme al objeto para el que fueron creados y en apego al marco normativo establecido.

Se hace notar que los auditores externos dan énfasis en su informe de lo siguiente:

“Párrafo de énfasis

Decreto de Extinción:

Como se menciona en la Nota 13.- Bases de preparación de los estados financieros, el pasado 27 d octubre de 2023, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; para quedar como sigue:

Artículo 224 En el ámbito del Poder Judicial de la Federación, no podrán ser creados ni mantenerse en operación otros fondos o fideicomisos adicionales al mencionado anteriormente."

Conclusión

Con base a los procedimientos de auditoría aplicados se constató que las cifras publicadas trimestralmente en el Diario Oficial de la Federación durante la anualidad de 2023 por concepto de Ingresos por Rendimientos, Egresos, Movimiento Patrimoniales y Saldos al 31 de diciembre de 2023 son congruentes con la información reflejada en los Estados de Cuenta, Registros Contables y Estados Financieros de cada fideicomiso objeto de la revisión.

MARCO NORMATIVO DEL RESULTADO:

No aplica.

31BfnBysL8wlcA4e99t1f0f3LAf56dX18+/pX8XIls=

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
Licenciada Ximena Nieves Ruiz Profesional Operativa	Contador Público Francisco Solano Trejo Subdirector de Área	Maestro José Manuel Martínez Cortés Director de Área	Licenciado Julio César Guerrero Martin Director General

Vo.Bo.

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 16
N° de Auditoría:	DED/2024/04
Período Revisado:	2023
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	06/06/2024

Área auditada: Direcciones generales de la Tesorería, de Presupuesto y Contabilidad y de Recursos Materiales.

Título de la auditoría: Fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.

Núm. del Resultado: R2

Con Observación: Sí (X) No ()

- Procedimiento Núm.: 2. Revisar la operación de los Fideicomisos 80691 "Pensiones complementarias M.S." y 80690 "Pensiones complementarias M.M. y P.O".
- 2.1 Comprobar, a través de una muestra, que los expedientes de los beneficiarios de la pensión complementaria cuentan con la documentación establecida en la normativa aplicable.
 - 2.2 Constatar que se realizó la comprobación de la supervivencia de los beneficiarios de la pensión complementaria conforme al procedimiento autorizado por el Comité Operativo respectivo.
 - 2.3 Verificar que el cálculo de las pensiones otorgadas se haya llevado a cabo de acuerdo con el procedimiento autorizado mediante la selección de una muestra.

Fideicomisos 80691 "Pensiones complementarias M.S." y 80690 "Pensiones complementarias M.M. y P.O".

Observación:

Observación O01

La Dirección General de la Tesorería carece de un procedimiento formal que describa las actividades para el otorgamiento y pago de pensiones complementarias.

ACCIONES EMITIDAS

La Dirección General de la Tesorería a través de la Secretaría Técnica de Seguimiento de Comités de Prestaciones Complementarias establezca un procedimiento formal que describa las actividades relacionadas con el otorgamiento, pago, responsables de su ejecución, supervisión y autorización de las pensiones complementarias.
24-004-R2-O01-40-1

31Bfms09s10mAwAesit dfoCLZf56dX18+ /pX8XIs#

Antecedentes

El 3 de abril de 1996, la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció un contrato de fideicomiso destinado al pago de pensiones complementarias. Posteriormente, el 11 de diciembre de 2013, se llevó a cabo un convenio de sustitución fiduciaria, modificación y re expresión, en el cual se designó a Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, como fiduciaria sustituta, y se denominó al fideicomiso como "Pensiones complementarias para MS".

Por otra parte, el 13 de agosto de 1998 se formalizó un contrato de fideicomiso para el financiamiento del "Plan de Pensiones Complementarias", el cual también fue objeto de un convenio de sustitución fiduciaria, modificación y re expresión el 11 de diciembre de 2013. En este último acuerdo, también se designó a Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, como fiduciaria sustituta, y se asignó al fideicomiso la denominación "Pensiones complementarias MM y PO".

Normativa aplicable a los planes de pensiones complementarias

Por medio del oficio número CSCJN/DGA/DED-93-2024, emitido el 16 de enero de 2024, se formuló una solicitud a la Dirección General de la Tesorería para obtener los lineamientos, acuerdos, reglas de operación, oficios, circulares, procedimientos y demás normativa pertinente que rige el funcionamiento tanto del "Plan de Pensiones Complementarias de los Servidores Públicos de Mando Superior de este Alto Tribunal" como del "Plan de Pensiones Complementarias de los Servidores Públicos de Mando Medio y Personal Operativo de este Alto Tribunal".

En respuesta a dicha solicitud, la Dirección General de la Tesorería emitió el memorando OM-DGT/CA/-1-2024 con fecha del 22 de enero de 2024, por medio del cual entregó la siguiente normativa:

Normativa	Objeto
Acuerdo General de Administración VII/2005, del 17 de octubre de 2005 que regula el Plan de Pensiones Complementarias de los Servidores Públicos de Mando Medio y Personal Operativo de Este Alto Tribunal.	Regular las bases de funcionamiento del Plan de Pensiones Complementarias para Mandos Medios y Personal Operativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Condiciones Generales de Trabajo del Personal de Confianza de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del 1 de diciembre de 2009.	Fijar las Condiciones Generales de Trabajo de los servidores públicos de confianza de la Corte de Justicia de la Nación.
Oficio Núm. SGA/MFEN/813/2011, de fecha 6 de junio de 2011, de la Secretaría General de Acuerdos.	Se informa al Oficial Mayor de la SCJN lo siguiente: <i>"Hago de su conocimiento que el Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el treinta y uno de mayo del presente año determinó que las pensiones complementarias que se pagan a servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con recursos</i>

	<p><i>fideicomitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por el Consejo de la Judicatura Federal, están exentas del pago del impuesto sobre la renta en términos de lo previsto en la fracción III del artículo 109 de la ley correspondiente; en la inteligencia de que para aplicar dicha exención deberá tomarse en cuenta el monto de la pensión pagada por el ISSSTE y el de la complementaria antes referida, lo que deberá tenerse en consideración por el área competente de la Oficialía Mayor a su digno cargo para el efecto de que, en su caso, se retenga el impuesto sobre la renta que se genere respecto del monto de la pensión complementaria que, adicionada a la del ISSSTE, supere el monto que se encuentra exento conforme al citado numeral, retención que deberá realizarse al tenor de lo previsto en el párrafo segundo de la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, respecto de las pensiones pagadas a partir del primero de junio del presente año”.</i></p>										
<p>Acuerdo General de Administración, de siete de septiembre de dos mil diecisiete.</p>	<p>Regular las bases de funcionamiento del Plan de Pensiones Complementarias para Servidores Públicos de Mando Superior de este Alto Tribunal.</p>										
<p>Procedimiento Pensiones Complementarias, fecha de elaboración 6 de diciembre de 2017, código PR-SIA-RHN-10</p>	<p>Describe el procedimiento para el pago de pensiones complementarias.</p>										
<p>Oficio SSCM/406/2019, de 27 de agosto de 2019, de la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros.</p>	<p>Se hace de conocimiento al Director General de la Tesorería que en la sesión ordinaria de 26 de agosto de 2019 el Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, acordó:</p> <p>“SEGUNDO. De igual forma, por lo que corresponde a los Fideicomisos 80691 “ Pensiones Complementarias para Servidores Públicos de Mando Superior de la SCJN” y 80690 “Pensiones Complementarias para Servidores Públicos de Mandos Medios y Personal Operativo de la SCJN”, se autoriza a la Oficialía Mayor, por conducto de las direcciones generales a su cargo, para que se realicen las gestiones conducentes con objeto de que a partir del ejercicio presupuestal 2020, se apliquen los siguientes porcentajes para el pago de las pensiones complementarias, respectivamente:</p> <table border="1" data-bbox="669 907 1512 1117"> <thead> <tr> <th>Fideicomiso</th> <th>Cargo al Presupuesto</th> <th>Cargo al Fideicomiso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fideicomiso 80691 "Pensiones Complementarias para Servidores Públicos de Mando Superior de la SCJN".</td> <td>85%</td> <td>15%</td> </tr> <tr> <td>Fideicomiso 80690 "Pensiones Complementarias para Servidores Públicos de Mandos Medios y Personal Operativo de la SCJN".</td> <td>85%</td> <td>15%</td> </tr> </tbody> </table>		Fideicomiso	Cargo al Presupuesto	Cargo al Fideicomiso	Fideicomiso 80691 "Pensiones Complementarias para Servidores Públicos de Mando Superior de la SCJN".	85%	15%	Fideicomiso 80690 "Pensiones Complementarias para Servidores Públicos de Mandos Medios y Personal Operativo de la SCJN".	85%	15%
Fideicomiso	Cargo al Presupuesto		Cargo al Fideicomiso								
Fideicomiso 80691 "Pensiones Complementarias para Servidores Públicos de Mando Superior de la SCJN".	85%	15%									
Fideicomiso 80690 "Pensiones Complementarias para Servidores Públicos de Mandos Medios y Personal Operativo de la SCJN".	85%	15%									
<p>Acta de la sesión celebrada el nueve de julio de 2020 por el Comité Operativo de Pensiones Complementarias Mando Superior.</p>	<p>El Comité Operativo de Pensiones Complementarias Mando Superior acordó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los mecanismos para la confirmación de la supervivencia vigentes a partir del 1 de junio de 2020. • Que el pago de las pensiones complementarias se realice dentro de los siete días hábiles siguientes a la conclusión del mes a pagar. • Aquellos casos en los que los beneficiarios de una Pensión Complementaria hayan fallecido en el mes inmediato anterior, a la confirmación de la supervivencia, la Secretaría de Seguimiento de Comités de Prestaciones Complementarias (SSCPC) aplicará el ajuste correspondiente y únicamente pagará los días que permaneció viva la persona 										

	<p>beneficiaria de una pensión complementaria e informará al Comité Operativo los ajustes realizados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando la SSCPC realice la comprobación de la supervivencia y no localice a los beneficiarios de una pensión complementaria o ellos no se reporten, la SSCPC suspenderá el pago e informará al Comité Operativo de Pensiones Complementarias. • Este acuerdo aplicará a los Fideicomisos 80691 Plan de Pensiones Complementarias Mando Superior y 80690 Plan de Pensiones Complementarias Mandos Medios y Personal Operativo. • La vigencia de este acuerdo será a partir del mes de agosto 2020, por lo que el pago de las Pensiones Complementarias de agosto 2020 se cubrirá dentro de los primeros siete días hábiles del mes de septiembre de 2020 y así sucesivamente en los meses posteriores. 	
<p>Acta de la sesión celebrada el nueve de julio de 2020 por el Comité Operativo de Pensiones Complementarias Mandos Medios y Personal Operativo.</p>	<p>El Comité Operativo de Pensiones Complementarias Mandos Medios y Personal Operativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los mecanismos para la confirmación de la supervivencia vigentes a partir del 1 de junio de 2020. • Que el pago de las pensiones complementarias se realice dentro de los siete días hábiles siguientes a la conclusión del mes a pagar. • Aquellos casos en los que los beneficiarios de una Pensión Complementaria hayan fallecido en el mes inmediato anterior, a la confirmación de la supervivencia, la Secretaría de Seguimiento de Comités de Prestaciones Complementarias aplicará el ajuste correspondiente y únicamente pagará los días que permaneció viva la persona beneficiaria de una pensión complementaria e informará al Comité Operativo los ajustes realizados. • Cuando la SSCPC realice la comprobación de la supervivencia y no localice a los beneficiarios de una pensión complementaria o ellos no se reporten, la SSCPC suspenderá el pago e informará al Comité Operativo de Pensiones Complementarias. • Este acuerdo aplicará a los Fideicomisos 80691 Plan de Pensiones Complementarias Mando Superior y 80690 Plan de Pensiones Complementarias Mandos Medios y Personal Operativo. • La vigencia de este acuerdo será a partir del mes de agosto 2020, por lo que el pago de las Pensiones Complementarias de agosto 2020 se cubrirá dentro de los primeros siete días hábiles del mes de septiembre de 2020 y así sucesivamente en los meses posteriores. 	
<p>Reglas de operación para la recuperación de adeudos con motivo de pagos en exceso de pensiones complementarias mando superior y mando medio y personal operativo. Firmadas por la Oficialía Mayor el 04 de abril de 2023.</p>	<p>Establecer las normas que rijan los procedimientos de recuperación de cantidades pendientes con motivo de los ajustes en las pensiones complementarias ocasionados por modificación en la pensión del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) o en el sueldo neto del puesto actual, ya que de conformidad con los artículos 27 fracción I y 5 de los Acuerdos Generales de Administración de siete de septiembre de dos mil diecisiete y VII/2005 del diecisiete de octubre de dos mil cinco, que regulan las Pensiones Complementarias de Mando Superior y Mando Medio y Personal Operativo, respectivamente, las pensiones integradas (pensión ISSSTE más pensión complementaria) no pueden ser superiores al sueldo neto tabular que perciban los servidores públicos en activo en los puestos equivalentes o similares, en el porcentaje que les corresponda.</p>	

Asimismo, mediante el oficio número CSCJN/DGA/DED-229-2024, fechado el 29 de febrero de 2024, se solicitó a la Dirección General de la Tesorería una copia del acta de la sesión del órgano colegiado, Comités de Administración y Gobierno, Operativo y Técnico, en la que se sometió a autorización el procedimiento de cálculo de la pensión complementaria para el personal de Mando Superior, Mando Medio y Personal Operativo que optó por el Régimen de Cuentas Individuales, ya sea por pensiones complementarias por años de servicio, jubilación o invalidez.

En respuesta, la Dirección General de la Tesorería, mediante el oficio número OM-DGT/CA/DAPO-331-2024, con fecha del 11 de marzo de 2024, proporcionó copia de las actas de sesión celebradas por el Comité Operativo de Pensiones Complementarias para Mandos Superiores y por el Comité Operativo de Pensiones Complementarias para Mandos Medios y Personal Operativo, ambas del 28 de octubre de 2021. En dichas actas, los comités tomaron conocimiento del análisis realizado por un grupo de trabajo sobre la metodología para determinar el monto de la pensión complementaria para los Servidores Públicos de Mando Superior, Mando Medio y Personal Operativo que eligieron el régimen de cuentas individuales, así como para sus beneficiarios.

Además, la Dirección General de la Tesorería entregó copia de la Minuta del 11 de octubre de 2021, del grupo de trabajo a que se refiere el párrafo anterior, en la que participaron personal de la Oficialía Mayor, de las direcciones generales de Asuntos Jurídicos, de Recursos Humanos, de Presupuesto y Contabilidad y de la Secretaría de Seguimiento de Comités de Prestaciones Complementaria, en la que se estableció lo siguiente:

“PRIMERO. Se establece el criterio consistente en que, para el cálculo de futuras pensiones complementarias de los servidores públicos que eligieron el régimen de cuentas individuales, se considere como pensión que hubiera otorgado el ISSSTE el último monto total del sueldo cotizable que aparezca en la Hoja Única de Servicios, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de Confianza de la SCJN.

SEGUNDO. El criterio establecido en el acuerdo que antecede también será aplicable en el caso de Mandos Superiores, ya sean pensiones complementarias por retiro anticipado, por jubilación, por invalidez o por causa de muerte, así como en el caso de Mando Medio y Personal Operativo, ya sean pensiones complementarias por años de servicio, jubilación, invalidez, muerte de trabajador en activo o solidaría de vejez”.

Tras revisar la normativa mencionada, se identificaron criterios relacionados con varios aspectos abordados en distintos documentos, lo cual podría generar confusión en la regulación del funcionamiento tanto del "Plan de

Pensiones Complementarias de los Servidores Públicos de Mando Superior de este Alto Tribunal" como del "Plan de Pensiones Complementarias de los Servidores Públicos de Mando Medio y Personal Operativo de este Alto Tribunal". Entre los criterios destacados se encuentran:

- Mecanismos para la confirmación de la supervivencia de los beneficiarios de una pensión complementaria,
- Procedimientos para la aplicación de ajustes en caso de fallecimiento de la persona beneficiaria de una pensión complementaria,
- Suspensión del pago en situaciones en las que no sea posible localizar a los beneficiarios de una pensión complementaria o cuando estos no se reporten,
- Casos específicos de pensiones complementarias exentas del pago del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en la legislación correspondiente,
- Método de cálculo de pensiones complementarias de los servidores públicos que hayan optado por el régimen de cuentas individuales.

Además, se observó que el procedimiento Pensiones Complementarias, con el código PR-SIA-RHN-10, fue elaborado el 6 de diciembre de 2017 por la Dirección General de Recursos Humanos, el cual ya no está vigente, ya que no se localizó en la página de Intranet institucional. Por lo que, la Dirección General de la Tesorería carece de un procedimiento formal para el otorgamiento y pago de pensiones complementarias.

Por tanto, se considera necesario actualizar los acuerdos que rigen las bases de operación tanto del "Plan de Pensiones Complementarias para Servidores Públicos de Mando Superior de este Alto Tribunal" como del "Plan de Pensiones Complementarias para Mandos Medios y Personal Operativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación", con el objetivo de integrar en dichos documentos los criterios mencionados anteriormente, lo que asegurará una administración y gestión adecuada de las pensiones complementarias.

Revisión de expedientes de los beneficiarios

Con el propósito de evaluar el cumplimiento del Acuerdo General de Administración del 7 de septiembre de 2017 y VII/2005 del 17 de octubre de 2005, relativos al otorgamiento de pensiones complementarias, se emitió el oficio CSCJN/DGA/DED-93-2024 con fecha del 16 de enero de 2024, se solicitó a la Dirección General de la Tesorería poner a disposición de esta unidad auditora los expedientes de los beneficiarios de las prestaciones de pensiones complementarias, abarcando a personas servidoras públicas de mando superior, medio y personal operativo.

En este sentido, esta unidad auditora seleccionó dos muestras de expedientes, que fueron remitidas a la Dirección General de la Tesorería mediante correos electrónicos fechados el 20 y el 26 de febrero de 2024.

Se examinaron un total de 106 expedientes, de los cuales 26 corresponden a personal de mando superior, representando el 100% del total de beneficiarios en esta categoría, y 80 pertenecientes a personal de mando medio y operativo, equivalentes al 40% de un total de 200 expedientes en esta clasificación.

Como resultado de dicha revisión, se constató que los expedientes verificados contienen el total de la documentación requerida según lo establecido en el “Acuerdo General de Administración de 7 de septiembre de 2012, que regula el Plan de pensiones complementarias para servidores públicos de mando superior de este Alto Tribunal”, y el “Acuerdo General de Administración VII/2005, del 17 de octubre de 2005 que regula el Plan de Pensiones Complementarias de los Servidores Públicos de Mando Medio y Personal Operativo de este Alto Tribunal” en consecuencia los beneficiarios cumplieron con la documentación necesaria para ser beneficiarios de la pensión complementaria. Dicha documentación incluye:

1. Solicitud a la Secretaría de Seguimiento de Comités,
2. Acta de nacimiento,
3. Hoja de servicios,
4. Documento de baja expedido por la Suprema Corte,
5. Identificación oficial vigente,
6. Último recibo de pago de la Suprema Corte,
7. Último recibo de pago de la pensión del ISSSTE,
8. En su caso, acta de defunción.
9. Punto para Acuerdo del Comité Operativo,
10. Resolución de Procedencia (Acta del Comité Operativo), y
11. Notificación de la Resolución de Procedencia.

Además, se verificó que, en casos específicos, en los expedientes respectivos se integró la siguiente documentación:

12. Acta de Matrimonio o Concubinato, y
13. Certificado Médico de Invalidez.
14. Acta de nacimiento,
15. Constancia de estudios.

Declaratoria bajo protesta de decir verdad

En las sesiones ordinarias celebradas el 25 de mayo de 2023, los Comités Operativos de los fideicomisos de Pensiones Complementarias para Mandos Superiores y Mandos Medios y Personal Operativo autorizaron que, anualmente en junio, los beneficiarios de pensiones complementarias por retiro anticipado, jubilación o invalidez actualicen su declaratoria bajo protesta de decir verdad respecto a que no han regresado al servicio activo en algún cargo de cualquiera de los órganos que integran el Estado Mexicano o no ha cesado la incapacidad en los casos de invalidez.

La declaratoria asegura y confirma que los beneficiarios de la pensión complementaria no han reingresado al servicio activo en algún cargo de cualquiera de los órganos que integran el Estado Mexicano, o en los casos de invalidez no ha cesado la condición de incapacidad. Además, se estableció que, de no entregarse la declaración firmada, la pensión complementaria será suspendida indefinidamente a partir de junio. La reactivación de la pensión solo procederá cuando el beneficiario entregue la declaratoria firmada y solicite por escrito la reanudación del beneficio.

Durante la revisión de 106 expedientes, se confirmó que todos los expedientes revisados contienen la declaratoria bajo protesta de decir verdad, salvo seis excepciones como se indica a continuación:

- Tres corresponden a individuos recientemente incorporados al Plan de Pensiones complementarias,
- uno está suspendido y,
- dos restantes recibieron la pensión por orfandad, situación en la cual la declaratoria se reemplaza por una constancia de estudios.

Comprobación de la supervivencia de los beneficiarios de la pensión complementaria

El 16 de enero de 2024, a través del oficio CSCJN/DGA/DED-93-2024, se solicitó a la Dirección General de la Tesorería los mecanismos de revisión de supervivencia establecidos por los Comités Operativos de Pensiones Complementarias correspondientes.

En respuesta, mediante el Memorando OM-DGT/CA/DAPO-1-2024, con fecha del 22 de enero de 2024, la Dirección General de la Tesorería proporcionó copia de las actas de las sesiones celebradas el 9 de julio de 2020, en las cuales los Comités Operativos de Pensiones Complementarias de Mandos Superiores y de Mandos Medios y Personal Operativo, establecieron el siguiente mecanismo para la confirmación de la supervivencia de los beneficiarios de una pensión complementaria:

“Realizar mensualmente los primeros días del mes siguiente a la confirmación videollamadas a todos los beneficiarios de una pensión complementaria, generando el soporte respectivo con la fotografía del pensionado y de quién realice la videollamada”.

A fin de confirmar que el personal de la Dirección General de la Tesorería llevó a cabo las actividades de comprobación de supervivencia en los términos acordados por los Comités Técnicos, se utilizó la muestra previamente determinada para examinar los expedientes,

La Dirección General de la Tesorería proporcionó 106 capturas de pantalla del mismo número de videollamadas realizadas por el personal del área auditada a través de la aplicación denominada WhatsApp durante el mes de enero de 2023.

Los archivos de las citadas capturas de pantalla fueron descargadas en un equipo del cómputo en donde fue posible verificar la fecha y hora de obtención de estas capturas, confirmando que estas corresponden a diferentes fechas del inicio del mes de enero de 2023. Además, el área auditada informó que una vez que hacen contacto con cada persona verifican con la identificación contenida en el expediente que se trata del beneficiario de la pensión, y que la Subdirectora de Administración de Prestaciones Complementarias realiza una segunda verificación con los archivos de las imágenes obtenidas en el mes anterior.

Verificación del cálculo de las pensiones otorgadas.

Con el fin de verificar el procedimiento de cálculo empleado en el pago de las pensiones complementarias, se emitió el oficio CSCJN/DGA/DED-229-2024, fechado el 29 de febrero de 2024, dirigido a la Dirección General de la Tesorería. En dicho documento, se solicitó el envío de 25 casos que ilustraran el procedimiento utilizado para determinar la pensión complementaria de servidores públicos que hayan optado por el Régimen de Cuentas Individuales y por el Décimo Transitorio de la Ley del ISSSTE, así como casos de personas diagnosticadas por el ISSSTE con incapacidad parcial o total permanente, o inhabilitadas según lo estipulado en la mencionada ley.

En respuesta, la Dirección General de la Tesorería mediante el oficio OM-DGT/CA/DAPO-331-2024 del 11 de marzo de 2024 proporcionó la siguiente información:

- 10 de mandos superiores (1 de Cuentas Individuales y 9 del Décimo Transitorio),
- 10 de mandos medios y personal operativo (7 de Cuentas Individuales y 3 del Décimo Transitorio), y
- 5 casos de incapacidad (3 correspondientes a Cuentas Individuales y 2 del Décimo Transitorio),

Con la documentación proporcionada por la Dirección General de la Tesorería se verificaron los siguientes datos para el cálculo de la pensión correspondiente:

a) En los casos revisados de las personas servidoras públicas que solicitaron pensión por jubilación o retiro anticipado, se constataron los siguientes datos:

- Se corroboró el período laborado de cada beneficiario mediante la "Hoja Única de Servicio" emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, considerando las fechas de ingreso y baja.
- La edad de la persona servidora pública a la fecha de la baja de la SCJN se constató a través del acta de nacimiento que consta en el expediente respectivo.
- Una vez constatada la edad de la persona servidora pública y los años de servicio, en los casos de retiro anticipado, se verificó el porcentaje que le corresponde conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General de Administración del 7 de septiembre de 2017 y AGA VII/2005 del 17 de octubre de 2005 respectivamente.
- El salario o sueldo pensionable se verificó mediante el último recibo de nómina.
- Se cotejó la pensión otorgada por el ISSSTE a través del documento denominado "Concesión de Pensión".
- Se verificó el cálculo de la pensión complementaria neta mensual autorizada restando la pensión determinada por el ISSSTE del sueldo neto del puesto actual, aplicando el porcentaje correspondiente.
- En el cálculo de pensión complementaria para personas servidoras públicas de mando superior, en su caso, se verificó que se aplicara el artículo 27 fracción II del Acuerdo General de Administración del 7 de septiembre de 2017, que dispone:

"11. Tratándose de los servidores públicos que se pensionen conforme al régimen previsto en la Ley del ISSSTE, publicada en el Diario Oficial de la Federación de treinta y uno de marzo de dos mil siete, la

pensión total por jubilación estará compuesta por una aportación base de diez veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización el día de su retiro, y la asignada como pensión complementaria.”

b) En los 5 casos revisados de las personas servidoras públicas que solicitaron pensión por incapacidad, en términos generales se verificaron los siguientes datos:

- Además de los datos señalados anteriormente, relativos a edad, años de servicio, último salario o sueldo pensionable y pensión otorgada por el ISSSTE, se constató que los 5 casos revisados cumplieron con la antigüedad de 15 años o más de servicio en el Poder Judicial de la Federación, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 11 y 9, del Acuerdo General de Administración del 7 de septiembre de 2017 y AGA VII/2005 del 17 de octubre de 2005 respectivamente.
- Se verificó que todos los casos revisados contaban con una antigüedad mayor a 15 años y se encontraban en activo en la SCJN, por lo que cumplieron con el requisito establecido en los artículos 12 y 10 de los acuerdos señalados.
- Con el certificado médico y notificación emitidos por el ISSSTE se constató la procedencia del estado de invalidez del trabajador.

Por lo anterior, la revisión del cálculo abarcó el soporte documental que acredita los años de servicio, la edad del beneficiario al momento de la baja y el cargo que desempeñaba, el monto bruto del sueldo base y compensación garantizada, así como el porcentaje correspondiente según la edad y los años de servicio laborados. También se consideró el sueldo neto del puesto actual, la pensión que le correspondería conforme a la normativa aplicable, hasta la determinación de la pensión complementaria respectiva.

Como resultado de la revisión al cálculo de las pensiones complementarias sobre la muestra determinada no se determinaron diferencias que reportar, constatando que se apegaron al procedimiento establecido para cada caso en particular.

Autorización del Comité Operativo de los pagos de pensiones complementarias

Se verificó que los montos pagados durante el año 2023 por concepto de pensiones complementarias a personas servidoras públicas de mando superior, mando medio y personal operativo, reflejados en las nóminas, los estados financieros y los estados de cuenta, fueron autorizados en sesiones ordinarias por el Comité Operativo de Pensiones Complementarias Mando Superior y el Comité Operativo de Pensiones Complementarias Mando Medio y Personal Operativo respectivamente, como se detalla en la tabla siguiente:

Sesión Ordinaria	Monto autorizado por el Comité Operativo	Porcentaje financiado con Presupuesto (85%)	Porcentaje financiado con fideicomiso (15%) Menos el ISR respectivo	Monto según nómina	Monto según estados de cuenta mensuales	Monto según estados financieros mensuales
Personal de Mando Superior						
26/01/2023	\$1,614,245.00	\$1,380,179,475.00	\$242,137.00	\$242,137.00	\$242,137.00	\$242,137.00
23/02/2023	\$1,495,724.00	\$1,278,844,020.00	\$224,359.00	\$224,359.00	\$224,359.00	\$224,359.00
30/03/2023	\$1,494,160.00	\$1,277,506,800.00	\$224,124.00	\$224,124.00	\$224,124.00	\$224,124.00
27/04/2023	\$1,494,160.00	\$1,277,506,800.00	\$224,124.00	\$224,124.00	\$224,124.00	\$224,124.00
25/05/2023	\$1,637,504.00	\$1,400,065,920.00	\$245,626.00	\$245,626.00	\$245,626.00	\$245,626.00
29/06/2023	\$1,526,177.00	\$1,304,881,335.00	\$228,927.00	\$228,927.00	\$228,927.00	\$228,927.00
06/07/2023	\$1,526,177.00	\$1,304,881,335.00	\$228,927.00	\$228,927.00	\$228,927.00	\$228,927.00
31/08/2023	\$1,526,177.00	\$1,304,881,335.00	\$228,927.00	\$228,927.00	\$228,927.00	\$228,927.00
28/09/2023	\$1,607,852.00	\$1,374,713,460.00	\$241,178.00	\$241,178.00	\$241,178.00	\$241,178.00
27/10/2023	\$3,030,460.00	\$2,591,043,300.00	\$454,569.00	\$454,569.00	\$454,569.00	\$454,569.00
30/11/2023	\$1,580,627.00	\$1,351,436,085.00	\$237,094.00	\$237,094.00	\$237,094.00	\$237,094.00
08/12/2023	\$3,030,460.00	\$2,591,043,300.00	\$454,569.00	\$454,569.00	\$454,569.00	\$454,569.00
Suma	\$21,563,723.00	\$18,436,983,165.00	\$3,234,561.00	\$3,234,561.00	\$3,234,561.00	\$3,234,561.00
Personal de Mando Medio y Operativo						
26/01/2023	\$3,435,014.00	\$2,936,936,970.00	\$515,252.00	\$515,252.00	\$515,252.00	\$515,252.00
23/02/2023	\$2,914,769.00	\$2,492,127,495.00	\$437,215.00	\$437,215.00	\$437,215.00	\$437,215.00
30/30/2023	\$3,134,612.00	\$2,680,093,260.00	\$470,192.00	\$470,192.00	\$470,192.00	\$470,192.00
27/04/2023	\$2,932,524.00	\$2,507,308,020.00	\$439,878.00	\$439,878.00	\$439,878.00	\$439,878.00
25/05/2023	\$2,993,302.00	\$2,559,273,210.00	\$448,995.00	\$448,995.00	\$448,995.00	\$448,995.00
29/06/2023	\$2,931,152.00	\$2,506,134,960.00	\$439,673.00	\$439,673.00	\$439,673.00	\$439,673.00
06/07/2023	\$2,915,013.00*	\$2,492,336,115.00	\$437,252.00	\$437,252.00	\$437,252.00	\$437,252.00

31/08/2023	\$3,886,947.00*	\$3,323,339,685.00	\$583,042.00	\$583,042.00	\$583,042.00	\$583,042.00
28/09/2023	\$3,061,098.00	\$2,617,238,790.00	\$459,165.00	\$459,165.00	\$459,165.00	\$459,165.00
27/10/2023	\$5,886,650.00	\$5,033,085,750.00	\$882,997.00	\$882,997.00	\$882,997.00	\$882,997.00
30/11/2023	\$4,061,962.00	\$3,472,977,510.00	\$609,294.00	\$609,294.00	\$609,294.00	\$609,294.00
08/12/2023	\$5,946,944.00*	\$5,084,637,120.00	\$892,042.00	\$892,042.00	\$892,042.00	\$892,042.00
Suma	\$44,099,987.00	\$37,705,488,885.00	\$6,614,997.00	\$6,614,997.00	\$6,614,997.00	\$6,614,997.00

Fuente: Información obtenida de las actas de sesiones ordinarias de los Comités Operativos de Pensiones Complementarias Mando Superior, y de Pensiones Complementarias Mando Medio y Personal Operativo, así como de las nóminas, estados de cuenta y estados financieros, proporcionados por las direcciones generales de la Tesorería y de Presupuesto y Contabilidad, todos del año 2023.

* Considera ajustes autorizados por el Comité Operativo en las sesiones indicadas.

Por lo anterior, se concluye que el monto de las pensiones complementarias pagadas corresponde al autorizado por el Comité Operativo respectivo.

Estudios Actuariales

Mediante el oficio CSCJN/DGA/DED-93-2024 fechado el 16 de enero de 2024 se solicitó a la Dirección General de la Tesorería el último estudio actuarial realizado a los fideicomisos 80691 “Pensiones complementarias para servidores públicos de mando superior” y 80690 “Pensiones complementarias para servidores públicos de mando medio y personal operativo”.

En respuesta, el área auditada proporcionó la Valuación Actuarial del Plan de Pensiones Complementarias para Servidores Públicos de Mando Superior y la Valuación Actuarial del Plan de Pensiones Complementarias para Servidores Públicos de Mando Medio y Personal Operativo, ambos al 31 de diciembre de 2022. En ambos documentos el actuario concluyó lo siguiente:

[...]

- *Considerando la información proporcionada al 31 de diciembre de 2022 y la tasa de rendimiento obtenida por el fondo del 7.60% durante el ejercicio 2022, el periodo de suficiencia del fondo se estima en al menos 100 años para grupo cerrado y grupo abierto, siempre y cuando se mantenga la operación actual del fondo.*
- *Si el fondo cubriera el 100% del gasto de Pensiones Complementarias y obtuviera una tasa de rendimiento del 7.60%, el periodo de suficiencia estimado sería de 24 años independientemente de considerar grupo cerrado o abierto.”*

Por lo anterior, se constató que la Dirección General de la Tesorería cumplió con las disposiciones establecidas en los artículos 29, del Acuerdo General de Administración, de siete de septiembre de dos mil diecisiete, que regula el Plan de Pensiones Complementarias para Servidores Públicos de Mando Superior de este Alto Tribunal, y 6 del Acuerdo General de Administración VII/2005, del diecisiete de octubre de dos mil cinco que regula el Plan de Pensiones Complementarias de los servidores públicos de Mando Medio y Personal Operativo de este Alto Tribunal. Ambos artículos establecen lo siguiente:

“El Comité Operativo deberá ordenar, al menos una vez cada dos años, la práctica de estudios actuariales profesionales con el fin de disponer de elementos suficientes para la toma de decisiones que aseguren la suficiencia del fondo y la supervivencia indefinida del Plan”.

Conclusión

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría correspondientes y examinar las muestras seleccionadas, se constató que las pensiones complementarias se concedieron conforme las disposiciones y criterios normativos vigentes. Los expedientes revisados contienen la documentación requerida y los cálculos de las pensiones se ajustaron conforme a los procedimientos establecidos.

No obstante, se considera necesario actualizar los acuerdos que rigen el funcionamiento tanto del "Plan de Pensiones Complementarias para Servidores Públicos de Mando Superior de este Alto Tribunal" como del "Plan de Pensiones Complementarias para Mandos Medios y Personal Operativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación", para alinearlos con la operación actual de dichos planes. Esta actualización implica la incorporación de los criterios que se han ido estableciendo en diversos documentos.

Además, se observó que la Dirección General de la Tesorería carece de un procedimiento formal para el otorgamiento y pago de pensiones complementarias, toda vez que el proporcionado no está vigente y fue elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos.

Respuesta a los resultados y observaciones preliminares.

El 15 de mayo de 2024, se entregaron a las Direcciones Generales de la Tesorería, de Presupuesto y Contabilidad y de Recursos Materiales las cédulas que detallan los resultados y observaciones preliminares derivados de la auditoría, según consta en las minutas correspondientes. En respuesta al presente resultado la Dirección General de la Tesorería, mediante el oficio OM-DGT/CA/DAPO-623-2024 recibido el 21 de mayo de 2024, informó lo siguiente:

“Por lo que hace a la observación [...] referente a la necesidad de actualizar los acuerdos generales de administración que rigen el funcionamiento de los planes de pensiones complementarias que nos ocupan, se informa que:

La Oficialía Mayor, en agosto de 2023, identificó la necesidad de modificar los instrumentos normativos en mención con el propósito de actualizarlos, así como, de mejorar sus reglas de operación y sus mecanismos de rendición de cuentas.

Para tales efectos, se constituyó un grupo de trabajo integrado por la Dirección General de Recursos Humanos, Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, así como la Dirección General de la Tesorería por conducto de la Secretaría de Seguimiento de Comités de Prestaciones Complementarias, coordinadas dichas áreas por la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación.

En este sentido, se destaca que la Secretaría de Seguimiento de Comités de Prestaciones Complementarias elaboró ya los primeros proyectos de actualización de los acuerdos generales vigentes que regulan la operación de uno y otro de los planes de pensión complementaria.

Sin embargo, toda vez que el 27 de octubre de 2023, se publicó el “Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación”, mismo que mandata, entre otros, la extinción de ambos fideicomisos de pensiones complementarias, el grupo de trabajo estimó conveniente aplazar la revisión conjunta de los acuerdos generales propuestos, hasta en tanto no se cuente con la certeza jurídica de que dichos fideicomisos permanecerán en sus términos a cargo de este alto Tribunal.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita que la observación O01 se dé por solventada mediante la presentación de los proyectos normativos arriba mencionados (Anexo 1 y 2), en el entendido de que una vez que se tenga certeza respecto de la continuidad de los fideicomisos, se reactivará el grupo de trabajo para actualizar los acuerdos generales en comento, tomando en consideración las recomendaciones formuladas en la presente cédula.

En cuanto a la observación [...] referente a la necesidad de contar con un “procedimiento formal” para el otorgamiento y pago de pensiones complementarias, se informa que éste se llevará a cabo dentro del programa de actualización de procedimientos con motivo de la implementación de Sistema de Control Interno Institucional.”

Con base a lo informado por la Dirección General de la Tesorería en relación con la actualización de la normativa que regula el funcionamiento tanto del "Plan de Pensiones Complementarias para Servidores Públicos de Mando Superior de este Alto Tribunal" como del "Plan de Pensiones Complementarias para Mandos Medios y Personal Operativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación", para alinearlos con la operación actual de dichos planes, y considerando los proyectos normativos elaborados al respecto, no se emiten acciones adicionales por realizar.

En cuanto a la falta del procedimiento formal que describa las actividades para el otorgamiento y pago de pensiones complementarias, la Dirección General de la Tesorería indica que se abordará como parte del programa de actualización de procedimientos, en el contexto de la implementación del Sistema de Control Interno Institucional. Por lo tanto, esta observación permanece sin cambios.

MARCO NORMATIVO DEL RESULTADO:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
Licenciada Ximena Nieves Ruiz Profesional Operativa	Contador Público Francisco Solano Trejo Subdirector de Área	Maestro José Manuel Martínez Cortés Director de Área	Licenciado Julio César Guerrero Martín Director General

Vo.Bo.

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 10
N° de Auditoría:	DED/2024/04
Período Revisado:	2023
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	06/06/2024

Área auditada: Direcciones generales de la Tesorería, de Presupuesto y Contabilidad y de Recursos Materiales.

Título de la auditoría: Fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.

<p>Núm. del Resultado: R3</p> <p style="text-align: center;">Con Observación: Sí () No (X)</p>	<p style="text-align: center;">ACCIONES EMITIDAS</p>
<p>Procedimiento Núm.: 2. Revisar la operación de los Fideicomisos 80691 "Pensiones complementarias para personas servidoras públicas de mando superior" y 80690 "Pensiones complementarias para personas servidoras públicas de mando medio y personal operativo.</p> <p>2.4 Verificar que los ingresos por la renta de espacios a máquinas expendedoras fueron debidamente depositados en el fideicomiso 80691 "Pensiones complementarias para personas servidoras públicas de mando superior".</p> <p>Asignación temporal de espacios para la instalación de máquinas expendedoras.</p> <p>De la revisión a la información publicada trimestralmente en el Diario Oficial de la Federación del fideicomiso 80691 "Pensiones complementarias para personas servidoras públicas de mando superior", se identificó que en el apartado de "Movimientos Patrimoniales" se detallan los ingresos generados por la renta de espacios para máquinas expendedoras.</p> <p>El 17 de abril de 2024, se envió un correo electrónico a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad solicitando el documento en el que conste la autorización para destinar los ingresos provenientes de la</p>	<p>No aplica.</p>

31BfmBgysL8wIcA4e99t1f0f3LAf56dX18+/pX8XIs#

asignación temporal de espacios para la instalación de máquinas expendedoras al fideicomiso 80691 "Pensiones complementarias para personas servidoras públicas de mando superior".

En respuesta, a través de correo electrónico recibido el 17 de abril de 2024, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad remitió una copia del oficio 2349/2007, fechado el 24 de octubre de 2007. Este documento fue emitido por el entonces Secretario de Seguimiento de Comités de Ministros y dirigido a la Directora General de Presupuesto y Contabilidad de aquel momento. En el oficio, se detallan los acuerdos alcanzados durante la decimosexta sesión ordinaria del Comité de Gobierno y Administración, celebrada el 19 de octubre de 2007, incluyendo los siguientes puntos:

"Por lo que se refiere a los ingresos obtenidos por la renta de espacios para máquinas expendedoras se autoriza que se depositen durante el ejercicio fiscal 2007, al fideicomiso [...] "Pensiones Complementarias a Funcionarios Superiores del Poder Judicial de la Federación".

[...], se autoriza que en los siguientes ejercicios fiscales se continúen depositando dichos ingresos en los fideicomisos señalados con el mismo procedimiento, hasta en tanto no exista una disposición en contrario por parte de este Comité".

Para asegurar que los ingresos obtenidos por la renta de espacios destinados a máquinas expendedoras fueron debidamente depositados en la cuenta de inversión del fideicomiso 80691 "Pensiones complementarias para personas servidoras públicas de mando superior", mediante el oficio CSCJN/DGA/DED-350-2024 del 22 de abril de 2024, se solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales el contrato y sus anexos, firmados en 2023, que otorgan la asignación temporal de dichos espacios en varios inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México. Además, se pidió la documentación correspondiente que acredite los ingresos obtenidos durante el año 2023.

En respuesta, la Dirección General de Recursos Materiales con el similar SGSA/DOS/165/2024 fechado el 7 de mayo de 2024 entregó la siguiente documentación:

- Contrato SCJN/DGRM/DOS-034/12/2022, firmado el 16 de diciembre de 2022 y anexo único. Este documento establece la asignación temporal de espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas frías, calientes y alimentos saludables en diversos inmuebles de este Alto Tribunal, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Oficio DGAJ/SGCyN-1450-2022 del 15 de diciembre del 2022, mediante el cual la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite opinión jurídica del proyecto de Asignación Temporal de Espacios SCJN/DGRM/DOS-034/12/2022, para la renovación de la asignación temporal antes mencionada, en la que señala lo siguiente:

“[...] esta Dirección General de Asuntos Jurídicos considera jurídicamente viable la suscripción del citado instrumento jurídico”.

Punto para acuerdo del 18 de noviembre de 2022 para la renovación del contrato SCJN/DGRM/DOS-011/06/2022, relativo a la asignación temporal de espacios para la instalación de máquinas expendedoras firmado por el Oficial Mayor y el Director General de Recursos Materiales.

- Documentación de ingresos de enero a diciembre del 2023 que incluye:
 - Referencia bancaria, comprobante de pago y factura,
 - Diferencias y pago extemporáneo de enero a mayo que incluye referencia bancaria, comprobante de pago y factura,
 - Pago extemporáneo del mes de febrero que incluye referencia bancaria, comprobante de pago, factura y memoria de cálculo, y
 - Pago extemporáneo del mes de diciembre que incluye referencia bancaria, comprobante de pago, factura y memoria de cálculo.

- Oficio SSCM/59/2022, fechado el 1 de febrero de 2022 y emitido por la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros. Este documento comunica al Director General de Recursos Materiales las decisiones tomadas por el Comité de Gobierno y Administración, incluyendo los siguientes puntos:

“7. ÚNICO. Se autoriza la propuesta por el que se regula la asignación temporal de espacios físicos a personas físicas y morales en los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación [...]

[...]

SEGUNDO. Los espacios asignados dentro de los inmuebles de la Suprema Corte, podrán ser asignados a alguna persona física o moral, previa solicitud por escrito, cuando se satisfagan alguna de las siguientes condiciones:

[...]

III. Que el solicitante, persona física o moral, se comprometa a cubrir los costos inherentes al uso, aprovechamiento y conservación del inmueble, así como el pago de la contraprestación, cuando la asignación sea a título oneroso, otorgando las garantías que se determinen, [...]

[...]

TERCERO. Corresponderá al titular de la Oficialía Mayor de este Alto Tribunal otorgar la autorización para la asignación, uso y aprovechamiento temporal de espacios, que someta a su consideración las Direcciones Generales de Recursos Materiales o de Infraestructura Física [...]

[...]

CUARTO. Para determinar la contraprestación mensual por la asignación temporal onerosa de espacios físicos, tomando en cuenta los metros cuadrados, se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 232, fracción IX de la Ley Federal de Derechos vigente, o su equivalente, la cual tendrá que cubrirse durante los primeros diez días naturales y contabilizarse a mes vencido.”

- Oficio SGSA/DOS/163/2024 fechado el 06 de mayo de 2024, mediante el cual la Subdirección General de Servicios y Almacenes solicita opinión a la Dirección General de Asuntos Jurídicos sobre la aplicación de pena convencional.

De la revisión al contrato SCJN/DGRM/DOS-034/12/2022 se identificó que establece que el asignatario pagaría dentro de los primeros cinco días del mes siguiente vencido, la cantidad de \$7,603.46 pesos que resulta de la suma de las cantidades de \$3,610.10 pesos, más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$577.62 pesos dando un importe mensual total de \$4,187.72 pesos por concepto de derechos de goce y aprovechamiento de espacios que ocupan diez máquinas, (importes sujetos a la actualización que se realice a la fracción IX, del artículo 232 de la Ley Federal de Derechos, una vez que la misma sea expedida en el mes de diciembre 2022, en el Diario Oficial de la Federación para el ejercicio de 2023); así como de la cantidad de \$2,944.60 pesos más el IVA equivalente a \$471.14 pesos, dando un importe mensual total de \$3,415.74 pesos por concepto del costo estimado de energía eléctrica de las diez máquinas expendedoras.

No obstante, tras analizar los pagos realizados por el asignatario en el período de enero a mayo de 2023 la cifra por concepto de derechos de goce y aprovechamiento de espacios no sea actualizó conforme a lo señalado en el párrafo anterior, ya que la cuota establecida en la Ley Federal de Derechos se actualizó del ejercicio fiscal de 2022 de \$418.77 pesos a \$451.24 pesos en el año 2023, en ambos casos IVA incluido, que multiplicado por el número de máquinas instaladas (10) resulta un total de \$4,512.40 pesos más \$3,415.74 pesos (costo estimado de energía eléctrica de las diez máquinas expendedoras) da un total mensual de \$7,928.14 pesos.

Al respecto, se observó que de enero a mayo de 2023 se pagó la cuota correspondiente al ejercicio de 2022 y una vez que se actualizó en 2023 se modificó el importe, como se muestra en el análisis a la documentación que evidencia el cobro de los derechos y la contraprestación, del cual se determinaron las siguientes diferencias:

Pago de derechos y contraprestación por máquinas expendedoras

Mes 2023	(A) Pago de derechos	(B) Pago costo estimado de energía eléctrica	(C) Total pagado (A + B)	(D) Según Ley Federal de Derechos	(E) Costo estimado de energía eléctrica	(F) Determinado por auditoría (D + E)	(G) Diferencia (C - F)
Enero / Pago diciembre 2022	\$4,187.72	\$3,415.74	\$7,603.46	\$4,187.72	\$3,415.74	\$7,603.46	\$0.00
Febrero / Pago enero 2023	\$4,187.72	3,415.74	\$7,603.46	\$4,512.40	\$3,415.74	\$7,928.14	\$-324.68
Marzo / Pago febrero 2023	\$4,187.72	3,415.74	\$7,603.46	\$4,512.40	\$3,415.74	\$7,928.14	\$-324.68
Abril / Pago marzo 2023	\$4,187.72	3,415.74	\$7,603.46	\$4,512.40	\$3,415.74	\$7,928.14	\$-324.68
Mayo / Pago abril 2023	\$4,187.72	3,415.74	\$7,603.46	\$4,512.40	\$3,415.74	\$7,928.14	\$-324.68
Junio / Pago mayo 2023	\$6,154.33	3,415.74	\$9,570.07	\$4,512.40	\$3,415.74	\$7,928.14	\$1,641.93
Julio / Pago junio 2023	\$4,512.40	3,415.74	\$7,928.14	\$4,512.40	\$3,415.74	\$7,928.14	\$0.00
Agosto / Pago julio 2023	\$4,512.40	3,415.74	\$7,928.14	\$4,512.40	\$3,415.74	\$7,928.14	\$0.00
Septiembre / Pago de Ago23	\$4,512.40	3,415.74	\$7,928.14	\$4,512.40	\$3,415.74	\$7,928.14	\$0.00
Octubre / Pago septiembre 2023	\$4,512.40	3,415.74	\$7,928.14	\$4,512.40	\$3,415.74	\$7,928.14	\$0.00
Noviembre / Pago octubre 2023	\$4,512.40	3,415.74	\$7,928.14	\$4,512.40	\$3,415.74	\$7,928.14	\$0.00
Diciembre / Pago noviembre 2023	\$4,512.40	3,415.74	\$7,928.14	\$4,512.40	\$3,415.74	\$7,928.14	\$0.00
Total	\$54,167.33	\$40,988.88	\$95,156.21	\$53,824.12	\$40,988.88	\$94,813.00	\$343.21

Fuente: Contrato SCJN/DGRM/DOS-034/12/2022, recibos de entero y Ley Federal de Derechos aplicable a 2023.

De acuerdo con el cuadro anterior, se observa que, durante los meses de enero a mayo de 2023, el asignatario efectuó pagos sin tomar en cuenta la cuota actualizada establecida por la Ley Federal de Derechos para ese año. No obstante, en junio del mismo año, se realizaron los pagos pendientes para regularizar la situación incluyendo intereses. Como resultado, quedó un remanente de \$343.21 pesos.

De igual forma los montos pagados por el asignatario se compararon con los depósitos realizados en la cuenta de inversión en la que se manejan los fondos del fideicomiso 80691 "Pensiones complementarias para personas servidoras públicas de mando superior", resultado las siguientes discrepancias:

Mes 2023	Total pagado	Depositado en la cuenta del fideicomiso	Diferencia
Enero / Pago diciembre 2022	\$7,603.46	\$7,603.46	\$0.00
Febrero / Pago enero 2023	\$7,603.46	\$7,603.46	\$0.00
Marzo / Pago febrero 2023	\$7,603.46	\$7,603.46	\$0.00
Abril / Pago marzo 2023	\$7,603.46	\$7,603.46	\$0.00
Mayo / Pago abril 2023	\$7,603.46	\$7,603.46	\$0.00
Junio / Pago mayo 2023	\$9,570.07	\$7,603.46	\$1,966.61
Julio / Pago junio 2023	\$7,928.14	\$7,603.46	\$324.68
Agosto / Pago julio 2023	\$7,928.14	\$17,498.21	-\$9,570.07
Septiembre / Pago de Ago23	\$7,928.14	\$0.00	\$7,928.14
Octubre / Pago septiembre 2023	\$7,928.14	\$7,928.14	\$0.00
Noviembre / Pago octubre 2023	\$7,928.14	\$7,928.14	\$0.00
Diciembre / Pago noviembre 2023	\$7,928.14	\$7,928.14	\$0.00
Total	\$95,156.21	\$94,506.85	\$649.36

Fuente: Recibos de entero y Estados de cuenta del fideicomiso 80691.

Se observa en el análisis del cuadro anterior que las diferencias pagadas correspondientes a los meses de enero a mayo de 2023 fueron depositadas junto con la mensualidad de julio en la cuenta del fideicomiso en agosto de 2023. Además, al concluir el ejercicio se identificó una diferencia de \$649.36 pesos que no fue depositada en la cuenta del fideicomiso 80691 "Pensiones complementarias para personas servidoras públicas de mando superior", lo cual evidencia una falta de control en la gestión de los ingresos provenientes de la renta de espacios para máquinas expendedoras.

Conclusión

Tras la revisión de la documentación proporcionada por la Dirección General de Recursos Materiales, se han identificado debilidades en el control de la administración de los ingresos generados por la asignación temporal de espacios. Se encontró que no se ajustó la contraprestación de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Derechos en los pagos efectuados de enero a mayo de 2023. Esto provocó que en junio se realizaran correcciones para regularizar la situación, quedando pendiente el pago de la penalización correspondiente.

Además, se observó que no se efectuaron las transferencias a la cuenta de inversión del fideicomiso de acuerdo con las cantidades pagadas por el asignatario, lo que resultó en una discrepancia de \$649.36 pesos.

Respuesta a los resultados y observaciones preliminares.

El 15 de mayo de 2024 se entregaron a las Direcciones Generales de la Tesorería, de Presupuesto y Contabilidad y de Recursos Materiales las cédulas que detallan los resultados y observaciones preliminares derivados de la auditoría, según consta en las minutas correspondientes.

Con relación a que no se ajustó la contraprestación de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Derechos en los pagos efectuados de enero a mayo de 2023, la Dirección General de Recursos Materiales con el oficio SGSA/DOS/199/2024 de fecha 22 de mayo de 2024, comunicó lo siguiente:

“[...]

Mediante oficio número SGSA/DOS/163/2024, de fecha 6 de mayo de 2024, la Subdirección General de Servicios y Almacenes, solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, opinión jurídica respecto de la aplicación de la pena convencional por el pago parcial extemporáneo de la empresa Servicios de Control, Información y Comercialización, S.A. de C.V., de los meses de enero a mayo de 2023. [...]

La Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió oficio número DGAJ/SGCyN-1150-2024, su opinión sobre la procedencia de aplicar una pena convencional pactada en el instrumento número SCJN/DGRM/DOS034/12/2022, relativo a la “Asignación temporal de espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas frías y calientes y alimentos saludables en diversos inmuebles que ocupa la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la ciudad de México”, de fecha dieciséis de diciembre de 2022, celebrado con la empresa “Servicios de Control, Información y Comercialización, S.A. de C.V.”, por el incumplimiento parcial en el pago mensual correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2023. [...]

Mediante oficio SGSA/DOS/321/2024, de fecha 17 de mayo de 2024, la Dirección de Operación y Servicios notificó a la empresa Servicios de Control, Información y Comercialización, S.A. de C.V., la pena convencional que se hizo acreedora por la diferencia de lo no pagado. De los meses de enero a mayo 2023. [...]

El 21 de mayo de 2024, el prestador de servicios realizó el pago por el importe de \$419.85 (cuatrocientos diecinueve pesos 85/100 m.n.), correspondiente a la pena convencional a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el incumplimiento pactado en la Clausula Decima primera del contrato de Asignación Temporal número SCJN/DGRM/DOS-034/12/2022, se acompaña comprobante. [...]

Es importante mencionar que la diferencia a favor por los pagos realizados por el asignatario en el periodo de enero a mayo de 2023, por el importe de \$343.21 (Trescientos cuarenta y tres pesos 21/100 M.N.), corresponde al importe de los intereses por el pago extemporáneo, conforme lo establecido en la Cláusula Sexta del contrato de Asignación Temporal número SCJN/DGRM/DOS-034/12/2022.

Adicionalmente, mediante oficio número SGSA/195/2024 de fecha 20 de mayo de 2024, se instruye al administrador del contrato y con el fin de dar un seguimiento puntual a la ejecución del contrato SCJN/DGRM/DOS-001-01-2024, de fecha 26 de enero de 2024, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la empresa Servicios de Control, Información y Comercialización, S.A. de C.V., relativo a la "Asignación temporal de espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas frías y calientes y alimentos saludables en diversos inmuebles que ocupa la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México", con vigencia en el presente ejercicio presupuestal, para que permanezca atento a las actualizaciones de la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con el fin de observar y aplicar cualquier modificación a la tarifa del artículo 232 de la Ley Federal de Derechos que sea aplicable al instrumento mencionado, particularmente en lo que respecta a los montos que el prestador del servicio deberá cubrir a este Alto Tribunal, por concepto de los derechos de la asignación de espacios para las multicitadas máquinas expendedoras y comunicarlo oportunamente a la empresa asignataria de los espacios para los pagos respectivos. [...]"

Con base en las acciones correctivas y preventivas realizadas por la Dirección General de Recursos Materiales se considera atendida la observación, por lo que no se emiten acciones adicionales por ejecutar.

Respecto a la diferencia observada por \$649.36 pesos, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad mediante el oficio DGPC/05/2024/0654 recibido el 17 de mayo de 2024 informó lo siguiente:

"[...], se señala que, los montos pagados por el asignatario se compararon con los depósitos realizados en la cuenta de inversión en la que se manejan los fondos del fideicomiso 80691 "Pensiones complementarias para personas servidoras públicas de mando superior", resultado las siguientes discrepancias:

[...]

R.- Es importante tomar en consideración que estos montos, primero, se sujetan al procedimiento de ampliación presupuestal correspondiente, por lo que no son depositados directamente a la cuenta del Fideicomiso 80691, sino que se depositan a mes vencido en la cuenta operativa de este Alto Tribunal.

Posteriormente, se realiza el proceso de ampliación presupuestal, en el que participan la Contraloría de la SCJN y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tiene una duración aproximada de 30 días a partir de la fecha en que esta Dirección General recibe el reporte por parte de la Dirección General de la Tesorería. Por este motivo, los depósitos en la cuenta de inversión del fideicomiso se concluyen y ven reflejados al final de este trámite.

[...]

Como evidencia de lo anterior, se anexa el estado de cuenta de enero 2024 (Anexo 1) donde se ve reflejado el importe de noviembre y diciembre de 2023 y un cuadro con las fechas en las que se recibió el ingreso en la cuenta de inversión. Como se podrá apreciar, no existen diferencias.

Mes 2023	Total pagado (A)	Depositado en la cuenta del fideicomiso		Diferencia (A - B)
		Fecha	Importe (B)	
Enero / Pago diciembre 2022	7,603.46	17/03/2023	7,603.46	\$0.00
Febrero / Pago enero 2023	7,603.46	24/04/2023	7,603.46	\$0.00
Marzo / Pago febrero 2023	7,603.46	16/05/2023	7,603.46	\$0.00
Abril / Pago marzo 2023	7,603.46	12/06/2023	7,603.46	\$0.00
Mayo / Pago abril 2023	7,603.46	13/07/2023	7,603.46	\$0.00
Junio / Pago mayo 2023	9,570.07	11/08/2023	9,570.07	\$0.00
Julio / Pago junio 2023	7,928.14	30/08/2023	7,928.14	\$0.00
Agosto / Pago julio 2023	7,928.14	09/10/2023	7,928.14	\$0.00
Septiembre / Pago de Ago23	7,928.14	15/11/2023	7,928.14	\$0.00
Octubre / Pago septiembre 2023	7,928.14	11/12/2023	7,928.14	\$0.00
Noviembre / Pago octubre 2023	7,928.14	25/01/2024	7,928.14	\$0.00
Diciembre / Pago noviembre 2023	7,928.14	31/01/2024	7,928.14	\$0.00

Con la información proporcionada por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad la diferencia por \$649.36 pesos se considera aclarada.

MARCO NORMATIVO DEL RESULTADO:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
Licenciada Ximena Nieves Ruiz Profesional Operativa	Contador Público Francisco Solano Trejo Subdirector de Área	Maestro José Manuel Martínez Cortés Director de Área	Licenciado Julio César Guerrero Martín Director General

Vo.Bo.

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

31BfnBgysL8wlcA4e99t1ifof3LAf56dX18+/pX8XIs=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 5
N° de Auditoría:	DED/2024/04
Período Revisado:	2023
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	06/06/2024

Área auditada: Direcciones generales de la Tesorería, de Presupuesto y Contabilidad y de Recursos Materiales.

Título de la auditoría: Fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.

Núm. del Resultado: R4

Con Observación: Sí () No (X)

ACCIONES EMITIDAS

No aplica.

- Procedimiento Núm.: 3. Revisar la operación del Fideicomiso 80688 Plan de Prestaciones Médicas.
- 3.1 Examinar que las erogaciones con cargo al fondo del fideicomiso cuenten con las autorizaciones correspondientes y la documentación comprobatoria conforme a la normativa aplicable.
 - 3.2 Comprobar, que los beneficiarios del fideicomiso cumplieron con la documentación establecida en la normativa aplicable a través de la revisión de los expedientes.

Fideicomiso 80688 Plan de Prestaciones Médicas.

El 29 de agosto de 1997, la Suprema Corte de Justicia de la Nación constituyó un contrato de fideicomiso con la finalidad principal de crear un sistema de apoyo económico a favor de las personas que determine el Comité Técnico con base en el "Plan de Prestaciones Médicas Complementarias y de Apoyo Médico Extraordinario a los Empleados del Poder Judicial de la Federación". Posteriormente, el 11 de diciembre de 2013, se llevó a cabo un convenio de sustitución fiduciaria, modificatorio y de re expresión, mediante el cual se designó a Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, como fiduciaria sustituta, y se denominó al fideicomiso como "Plan de Prestaciones Médicas".

31BfmBgysL8wIcA4e99t1f0f3LAf56dX18+/pX8XIs#

Normativa que regula el otorgamiento de la ayuda económica.

Acuerdo General de Administración III/2006, del 10 de abril de 2006, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se regula el Plan de Prestaciones Médicas Complementarias de los Trabajadores de este Alto Tribunal.

Además, la Dirección General de la Tesorería tiene establecido el procedimiento “Prestaciones Médicas Complementarias” número de código PO-TE-SSC-01, de fecha de actualización del 10 de febrero de 2022.

Se revisó el procedimiento antes señalado, con la finalidad de verificar su apego al AGA III/2006, el citado procedimiento contiene las actividades que se deberán ejecutar para que las personas servidoras públicas presenten su solicitud de apoyo económico, así como la documentación requerida para tal efecto, de igual forma, considera las acciones y autorizaciones que el área encargada de realizar el trámite debe cumplir.

Asimismo, se indica que el apoyo económico se realiza bajo la modalidad de gastos a comprobar.

Todo lo anterior, se establece en apego a lo dispuesto en el AGA III/2006, por lo que no se determinaron diferencias entre estos documentos,

Revisión de expedientes de los fideicomisarios.

Con objeto de verificar el cumplimiento del Acuerdo General de Administración III/2006, del 10 de abril de 2006, que regula el Plan de Prestaciones Médicas Complementarias de los Trabajadores de este Alto Tribunal, así como del procedimiento “Prestaciones Médicas Complementarias”, se emitió el oficio CSCJN/DGA/DED-93-2024 fechado el 16 de enero de 2024. En dicho oficio, se solicitó a la Dirección General de la Tesorería poner a disposición de esta unidad auditora los expedientes de los beneficiarios de las mencionadas prestaciones.

En respuesta, la Dirección General de la Tesorería, mediante el memorando OM-DGT/CA/DAPO-1-2024 fechado el 22 de enero de 2024, informa que los expedientes solicitados se encuentran disponibles en las instalaciones de dicha dirección general.

Al respecto, durante el año 2023, la Dirección General de la Tesorería informó que para ese ejercicio fiscal se otorgó la prestación médica complementaria a dos personas servidoras públicas de nivel operativo.

A fin de verificar que el apoyo de la prestación medica complementaria se otorgó conforme a las disposiciones normativas, se revisaron los dos expedientes que sustentan dicho apoyo económico y que deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Ocupar una plaza correspondiente a un puesto de nivel operativo;
- Solicitud con datos del trabajador o del enfermo;
- Copia simple de la identificación oficial del trabajador;
- Copia simple del último recibo de pago;
- Original de la negativa de la aseguradora para cubrir la atención médica respectiva y de la documentación expedida por el ISSSTE en respuesta a la solicitud de dicha atención;
- Historia clínica y de evolución del enfermo, a la que deberán anexarse, en su caso, los análisis clínicos, de laboratorio, radiológicos o por imagen, cardiológicos, sonóricos y/o de diversa naturaleza anatómicas, funcionales y patológicas que se hayan practicado al enfermo para determinar el padecimiento;
- Calendario firmado en el que se proponga el monto total solicitado y las parcialidades mensuales que, en su caso, necesitará para realizar pagos y/o devolución del apoyo extraordinario, derivados de la atención médica respectiva o la indicación de requerirla en una sola exhibición;
- En su caso, copia simple de la identificación del enfermo diverso al trabajador;
- En su caso, copia simple del acta de matrimonio o nacimiento, para comprobar el parentesco con el trabajador;
- En su caso, carta bajo protesta de decir verdad expedida por el trabajador con la que acredite el concubinato;
- En su caso, documentos que acrediten la dependencia económica, tales como, recibos de pago expedidos a nombre del trabajador cuyo beneficiario sea el dependiente económico y los antecedentes de dicha dependencia económica;
- En caso de educación especial, certificado médico y escolar recientes;
- Cuando se trate de hijos con padecimiento orgánico cerebral, el trabajador tendrá que presentar constancia médica, la cual deberá certificar el padecimiento y la necesidad del tratamiento requerido;
- En caso de haberse utilizado el seguro, carta de la aseguradora especificando el monto cubierto y si se agotó la suma asegurada;
- Estudio socioeconómico;
- Valoración médica.

De la inspección física a los expedientes mencionados, se comprobó que éstos contenían la documentación que le correspondía en cada caso y no se detectaron faltantes de documentación.

Por lo anterior también, se verificó que las prestaciones médicas complementarias otorgadas a las dos personas servidoras públicas durante el año 2023 fueron autorizadas por los Comités Técnico y Operativo del fideicomiso número 80688 Plan de Prestaciones Médicas, en las sesiones ordinarias celebradas el 31 de agosto y 27 de octubre de ese mismo año, por un monto de \$159,420.80 pesos y \$285,561.27 respectivamente. La entrega de las cantidades señaladas a los beneficiarios fue como se indica a continuación:

- a) El apoyo económico por \$159,420.80 pesos se autorizó su entrega en doce parcialidades, por el periodo de septiembre de 2023 - agosto de 2024). Los pagos cubiertos a la persona servidora pública beneficiaria en el período de septiembre a diciembre de 2023, así como la comprobación correspondiente, fue de la siguiente manera:

Fecha en la que se entregó la ayuda	Ayuda otorgada	Monto comprobado con recibos de honorarios médicos y facturas de medicamentos.	Diferencia reintegrada por el beneficiario	Fecha del reintegro
04/09/2023	\$11,742.40	\$5,222.80	\$6,519.60	27/09/2023
02/10/2023	\$10,155.40	\$5,222.80	\$4,932.60	30/10/2023
06/11/2023	\$11,742.40	\$5,222.80	\$6,519.60	29/11/2023
01/12/2023	\$10,155.40	\$10,155.40	No aplica	

- b) El apoyo económico por \$285,561.27 pesos se entregó en una sola exhibición por tratarse de una emergencia médica, la cual fue cubierta a la persona servidora pública el 30 de octubre de 2023 y comprobada en esa misma fecha.

De igual manera, se constató que la documentación presentada por los dos beneficiarios de la prestación económica cumple con los requisitos fiscales y comprueba los montos otorgados y reintegrados.

En resumen, se verificó que las personas servidoras públicas que recibieron la prestación médica complementaria cumplen con los requisitos establecidos en el Acuerdo General de Administración III/2006, del 10 de abril de 2006, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que regula el Plan de Prestaciones Médicas Complementarias de este Alto Tribunal, así como con el procedimiento "Prestaciones Médicas Complementarias". Además, de constar que dichas prestaciones fueron autorizadas por los Comités Técnico y Operativo del fideicomiso número 80688 Plan de Prestaciones Médicas.

MARCO NORMATIVO DEL RESULTADO:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
<p>_____ Licenciada Ximena Nieves Ruiz Profesional Operativa</p>	<p>_____ Contador Público Francisco Solano Trejo Subdirector de Área</p>	<p>_____ Maestro José Manuel Martínez Cortés Director de Área</p>	<p>_____ Licenciado Julio César Guerrero Martín Director General</p>

Vo.Bo.

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

31BfmBgysL8wIcA4e99t1ifof3LAf56dX18# /pX8XIs=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 8
N° de Auditoría:	DED/2024/04
Período Revisado:	2023
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	06/06/2024

Área auditada: Direcciones generales de la Tesorería, de Presupuesto y Contabilidad y de Recursos Materiales.

Título de la auditoría: Fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.

Núm. del Resultado: R5

Con Observación: Sí (X) No ()

- Procedimiento Núm.: 4. Examinar la operación del Fideicomiso 80689 "Manejo del Producto de la Venta de Publicaciones CD's y Otros Proyectos".
4.1 Examinar que las erogaciones con cargo al fondo del fideicomiso cuenten con las autorizaciones correspondientes.

Fideicomiso 80689 "Manejo del Producto de la Venta de Publicaciones CD's y Otros Proyectos".

Observación:

Observación O01

El registro contable de las erogaciones del fideicomiso no fue consistente ya que el monto que representó el 99.4% de las erogaciones de los recursos de fideicomiso, afectó directamente la cuenta de patrimonio y no a cuentas de gasto, como se realiza regularmente.

Antecedentes

Con fecha 6 de octubre de 1997, la Suprema Corte de Justicia de la Nación constituyó un contrato de fideicomiso con la finalidad de que el fiduciario recibiera del Fideicomitente los recursos provenientes de la comercialización

ACCIONES EMITIDAS

Las Direcciones Generales de la Tesorería y de Presupuesto y Contabilidad se coordinen a fin de que se asegure que las erogaciones que se realicen con recursos del fideicomiso 80689 "Manejo del Producto de la Venta de Publicaciones CD's y Otros Proyectos" se registren en sus cuentas de gasto que corresponden.
24-004-R5-O01-40-1

30/06/2024 15:05:30 Los Angeles, CA 31.456dX18+ /pX8XIs#

de los discos compactos ("CD_ROM"), jurisprudencia y Tesis Aisladas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para ser administrados en beneficio del propio Fideicomitente, y su destino es financiar los proyectos que este Alto Tribunal considere convenientes.

Posteriormente, el 13 de diciembre de 2013, se llevó a cabo un convenio de sustitución fiduciaria, modificatorio y de re expresión, mediante el cual se designó a Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, como fiduciaria sustituta, y se denominó al fideicomiso "Manejo del Producto de la Venta de Publicaciones, CD'S y Otros Proyectos".

En el Acuerdo General de Administración número I/2021, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de enero de 2021, se establecen las Reglas para la elaboración, reproducción, distribución, donación y venta de las publicaciones impresas y digitales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Verificación de las autorizaciones a las erogaciones con cargo al fideicomiso

Mediante el oficio CSCJN/DGA/DED-93-2024 emitido el 16 de enero de 2024 se solicitó a la Dirección General de la Tesorería (DGT) el detalle mensual de los egresos del fideicomiso 80689 "Manejo del Producto de la Venta de Publicaciones CD's y Otros Proyectos", así como las actas correspondientes de los Comités Técnico y Operativo.

En respuesta, la DGT a través del memorando OM-DGT/CA/DAPO-1-2024 fechado el 22 de enero de 2024, proporcionó el detalle de las erogaciones mensuales del año 2023 con cargo a los fondos del Fideicomiso 80689 "Manejo del Producto de la Venta de Publicaciones CD's y Otros Proyectos" siguiente:

2023	Importe
Enero	\$103,395,376.90
Febrero	82,879,451.82
Marzo	118,557.82
Abril	47,030.50
Mayo	42,255.28
Junio	40,639.36
Julio	41,459.82
Agosto	29,532.43
Septiembre	34,511.80
Octubre	328,155.56

Noviembre	245,201.06
Diciembre	121,793.16
Total	\$187,323,965.51

Del análisis a la información detallada de las erogaciones efectuadas con cargo al fideicomiso 80689 "Manejo del Producto de la Venta de Publicaciones, CD'S y Otros Proyectos", se identificaron dos pagos. En enero se registró un desembolso por \$103,380,056.08 pesos, mientras que en febrero la cifra ascendió a \$82,864,131.00 pesos. El total de estos importes es de \$186,244,187.08 pesos, lo que representa el 99.4% del total gastado en el año 2023 de ese fideicomiso.

Por lo que se refiere al 0.6% restante, equivalentes a \$1,079,778.43 pesos, correspondió a costos y gastos relacionados con las publicaciones y CD'S.

Conforme a la información proporcionada los pagos por \$186,244,187.08 pesos fueron destinados al financiamiento del proyecto denominado "Servicio administrado para el diseño, desarrollo, implementación y operación del sistema integral de seguridad física". En Sesiones Ordinarias del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, celebradas el 30 de mayo y 7 de noviembre de 2022, se autorizó que las Fases 1 y 2 de dicho proyecto se financiaran con recursos del fideicomiso 80689 "Manejo del Producto de la Venta de Publicaciones, CD'S y Otros Proyectos".

Además, en las actas de las Sesiones Extraordinarias del Comité Técnico del fideicomiso, llevadas a cabo el 18 de enero y 15 de febrero de 2023, se autorizó a la Dirección General de la Tesorería emitiera las instrucciones a la fiduciaria para realizar los pagos correspondientes en las cantidades mencionadas, con cargo al patrimonio del fideicomiso.

Estas erogaciones se identificaron en los estados de cuenta del mencionado fideicomiso correspondientes a enero y febrero de 2023, en donde se confirmaron las erogaciones realizadas por montos de \$103,380,056.08 y \$82,864,131.00 respectivamente.

Asimismo, estas erogaciones se registraron en la cuenta contable 3110070031 "Aportaciones al patrimonio fideicomiso 80689". Esto resultó en una reducción del patrimonio del fideicomiso 80689 "Manejo del Producto de la Venta de Publicaciones, CD'S y Otros Proyectos" al cierre del primer trimestre de 2023, pasando de \$357,620,336.72 pesos del 1 de enero de ese año a \$173,886,805.54 al 31 de marzo de 2023, lo que representa una disminución del 48.62%.

Dichas transacciones se incluyeron en la información publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2023, dentro del rubro "Movimientos Patrimoniales" y correspondió a los movimientos del 1 de enero al 31 de marzo de ese mismo año.

Es importante destacar que la revisión de las erogaciones realizadas para la ejecución del proyecto denominado "Servicio administrado para el diseño, desarrollo, implementación y operación del sistema integral de seguridad física", específicamente en sus Fases 1 y 2, se limitó a la verificación de las autorizaciones emitidas por los Comités Técnico y Operativo del fideicomiso en revisión, para financiarse con fondos del fideicomiso 80689 "Manejo del Producto de la Venta de Publicaciones, CD'S y Otros Proyectos", su registro contable y publicación en el Diario Oficial de la Federación.

De la revisión al registro contable de las erogaciones señaladas por un monto de \$186,244,187.08 pesos, se observó que se afectó directamente la cuenta de patrimonio del fideicomiso, por lo que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad no fue consistente en el registro de los gastos, ya que por lo que se refiere a las erogaciones relacionadas directamente con las publicaciones y CD'S se registraron en cuentas de costos y gastos.

Además, se observó que en las cifras publicadas en el Diario Oficial de la Federación acerca de las "Erogaciones" del fideicomiso 80689 "Manejo del Producto de la Venta de Publicaciones CD's y Otros Proyectos", solamente se detallaron los gastos vinculados con el pago de comisiones bancarias por administración y honorarios fiduciarios. En lo que respecta a los costos de venta, gastos por fletes, costos de distribución y costos de publicaciones entregadas a personal de ponencias y órganos jurisdiccionales, se reflejaron en el rubro de movimientos patrimoniales. De igual forma los ingresos generados por la venta de publicaciones y CD'S no se informaron en el rubro correspondiente, ya que también fueron incluidos en los movimientos patrimoniales, como se muestra en la siguiente imagen correspondiente a la publicación del primer trimestre de 2023:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.

MOVIMIENTOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2023

FIDEICOMISOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	INGRESOS RENDIMIENTOS	EGRESOS	MOVIMIENTOS PATRIMONIALES	SALDOS AL 31 DE MARZO DE 2023
80691 Pensiones Complementarias para M. S.	789,397,493.83	21,522,900.09	(1) 732,642.25	(7) 22,810.38	810,210,562.05
80690 Pensiones Complementarias para M.M. y P.O.	2,815,256,192.31	76,763,882.87	(2) 1,461,626.90		2,890,558,448.28
80688 Plan de Prestaciones Médicas.	137,366,145.30	3,745,012.79	(3) 80,458.97		141,050,699.12
80689 Manejo del Producto de la Venta de Publicaciones CD'S y Otros Proyectos.	357,620,336.72	5,717,302.47	(4) 57,550.49	(8) (189,383,283.16)	173,886,805.54
80687 Ramenantes Presupuestales.	1,311,431,357.23	35,762,834.03	(5) 35,019.00		1,347,159,172.26
2125 Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia (FONDO JURICA).	688,432,667.76	19,015,540.50	(6) 234,447.60		707,213,760.66

Los saldos que se presentan corresponden a saldos patrimoniales

- (1) Pago de pensiones mensuales complementarias a las otorgadas por el ISSSTE a los funcionarios que se jubilen o retiren anticipadamente de acuerdo con la ley del ISSSTE, que hayan laborado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con el Acuerdo General de Administración del siete de septiembre de dos mil diecisiete (\$690,618.45), y pago de honorarios fiduciaros por administración (\$42,022.80).
- (2) Pago de pensiones mensuales complementarias a las otorgadas por el ISSSTE a los servidores públicos que se jubilen o retiren anticipadamente de acuerdo con la ley del ISSSTE, que hayan laborado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con el Acuerdo General de Administración VII/2005 (\$1,418,604.10), y pago de honorarios fiduciaros por administración (\$42,022.80).
- (3) Gastos médicos extraordinarios al personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad con el Acuerdo General de Administración III/2006 (\$12,911.84), y pago de honorarios fiduciaros por administración (\$47,547.33).
- (4) Pago de comisiones bancarias por administración (\$11,588.03), y pago de honorarios fiduciaros por administración (\$45,962.46).
- (5) Pago de honorarios fiduciaros por administración.
- (6) Pago de honorarios fiduciaros por administración.
- (7) Renta de espacios a máquinas expendedoras.
- (8) Alta de inventario de publicaciones y CD's, ventas, costo de distribución, costo de donación de publicaciones de conformidad con el Acuerdo General de Administración II/2008, Ingresos y Costos Operativos del Kiosco de Imagen Institucional y proyectos prioritarios autorizados por el Comité de Gobierno y Administración de la SCJN

NOTA: El destino de los Fideicomisos corresponde a la denominación de los mismos.

Por lo anterior, se observaron inconsistencias en la información publicada en el Diario Oficial de la Federación de los ingresos y egresos del fideicomiso, ya que los ingresos y gastos vinculados a las publicaciones y CD'S se reportaron en el rubro "Movimientos Patrimoniales".

Es importante destacar que el artículo 12, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, especifica la obligación de publicar los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; los egresos; el destino y el saldo de los fideicomisos. Sin embargo, este artículo no hace referencia a "movimientos patrimoniales", como se aprecia a continuación:

“Artículo 12.- Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables”.

Conclusión

De acuerdo con la revisión llevada a cabo, se constató que el 99.4% de las erogaciones realizadas con recursos del fideicomiso 80689 "Manejo del Producto de la Venta de Publicaciones, CD'S y Otros Proyectos" durante el ejercicio fiscal 2023, se destinaron a cubrir los costos asociados al proyecto denominado "Servicio administrado para el diseño, desarrollo, implementación y operación del sistema integral de seguridad física" por un total de \$186,244,187.08. Este financiamiento fue autorizado por el Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal.

Se verificó que la publicación de dichas transacciones se realizó el 21 de abril de 2023, en el Diario Oficial de la Federación, dentro del rubro "Movimientos Patrimoniales" correspondiente al período del 1 de enero al 31 de marzo del mismo año.

Además, se observó que no fue consistente el registro contable de dichos gastos ya que se afectó directamente a la cuenta de patrimonio.

También, se observó que la publicación de las cifras de los ingresos y egresos del fideicomiso no se ajustó a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ya que fueron reportadas en el rubro de "Movimientos Patrimoniales".

Respuesta a los resultados y observaciones preliminares.

El 15 de mayo de 2024, se entregaron a las Direcciones Generales de la Tesorería, de Presupuesto y Contabilidad y de Recursos Materiales las cédulas que detallan los resultados y observaciones preliminares derivados de la auditoría, según consta en las minutas correspondientes. Al respecto, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad mediante el oficio DGPC/05/2024/0654 recibido el 17 de mayo de 2024 informó lo siguiente:

Por lo que se refiere a la falta de consistencia en el registro contable de las erogaciones para el financiamiento del proyecto "Servicio administrado para el diseño, desarrollo, implementación y operación del sistema integral de seguridad física", ya que se afectó directamente la cuenta de patrimonio y no a cuentas de gasto, como se realiza regularmente, comunicó:

"R.- Los recursos utilizados para el financiamiento del proyecto mencionado no pueden ser equiparados ni tener un manejo igual al de los gastos normales operativos del propio fideicomiso, por las siguientes consideraciones:

- Este tipo de erogaciones se encuentran incluidas en la Cartera de Proyectos prioritarios de la SCJN, autorizada por las instancias competentes, y, dada su importancia, se consideró conveniente que el Alto Tribunal utilizase, para su ejecución, los recursos del patrimonio del Fideicomiso 80689, como una fuente adicional de financiamiento.*
- Con base ello, el Comité de Gobierno y Administración (CGA) autorizó, en sesión del 30 de mayo de 2022, que se utilizaran los recursos del Fideicomiso 80689 para financiar el proyecto del Sistema Integral de Seguridad Física [...].*

- *Asimismo, el CGA instruyó que se llevase a cabo la contratación en apego al AGA XIV/2019, e instruyó al Comité Técnico del Fideicomiso 80689 que hiciera los trámites necesarios para la entrega de los recursos conforme a los montos del proyecto, con cargo al patrimonio de ese fideicomiso.*
- *Por tal motivo, el proceso de contratación y la afectación al gasto se registraron en el SIA, en tanto que el Fideicomiso se utilizó como mecanismo de financiamiento a través de la entrega de los recursos de su patrimonio, para finiquitar las obligaciones generadas en el proceso contractual. Como evidencia se adjuntan los registros contables de dicha operación en la SCJN [...]*

Vale la pena destacar que, para hacer lo anterior, en conjunto con la Dirección General de Tecnologías de la Información, se desarrolló en el SIA un nuevo mecanismo de reconocimiento de contratos con afectación contable-no presupuestal, lo que permite la afectación original en la contabilidad de la SCJN (gastos, activos, obra, etc.) según el tipo de proyecto, para que el Fideicomiso participe en la etapa final, aportando sus recursos para liquidar las obligaciones contraídas con los proveedores.

No se omite destacar que el propio acuerdo del CGA señala que la entrega de recursos corresponde a una afectación patrimonial.

[...]

La Dirección General de Presupuesto y Contabilidad manifiesta que los recursos utilizados para el financiamiento del proyecto "Servicio administrado para el diseño, desarrollo, implementación y operación del sistema integral de seguridad física" no pueden ser equiparados ni tener un manejo igual al de los gastos normales operativos del propio fideicomiso. Sin embargo, el hecho de que el proyecto se haya financiado con recursos del fideicomiso supone que está alineado con los propósitos para los que fue constituido y dado que su monto representó el 99.4% del total de las erogaciones del año, se considera que su registro contable debió haber recibido un tratamiento similar al resto de las operaciones, lo que daría mayor transparencia en el uso de los recursos del fideicomiso.

En cuanto a la observación relativa a inconsistencias en la información publicada en el Diario Oficial de la Federación de los ingresos y egresos del fideicomiso, ya que los ingresos por ventas, costos y gastos vinculados a las publicaciones y CD'S se reportaron en el rubro "Modificaciones al Patrimonio", la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad comunicó lo siguiente:

R.- Al respecto, es importante tomar en consideración que, por la transferencia de los inventarios para la venta, distribución y donación de obras que la SCJN hace al Fideicomiso, no se realiza ninguna transacción monetaria, afectándose únicamente la cuenta de "Aportaciones al patrimonio Fid. 80689". Por tal motivo, y para ser

consistentes, los ingresos y gastos que afectan directamente a esta operación objeto el Fideicomiso, para efectos de la publicación, se reflejan también como movimientos patrimoniales.

[...]

[...] la SCJN realiza, con recursos propios, la impresión de las obras que autoriza el Comité de Publicaciones y Política Editorial y la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, y registra el ingreso al inventario en el Fideicomiso 80689, quedando el gasto en la SCJN e incrementándose la cuenta de "Aportaciones al patrimonio" en el fideicomiso en mención.

Este criterio ha prevalecido a partir de una observación de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) en 2011 (Anexo 5). En años subsecuentes, la misma ASF ha realizado múltiples revisiones a los Fideicomisos y sus publicaciones, sin que de ellas se han derivado observaciones.

Con la información proporcionada por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad se considera aclarada la observación relativa a inconsistencias en la información publicada en el Diario Oficial de la Federación de los ingresos y egresos del fideicomiso.

MARCO NORMATIVO DEL RESULTADO:

No aplica.

31BfmBgysL8wlcA4e99t1f0f3LAf56dX18+/pX8XIs=

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
Licenciada Ximena Nieves Ruiz Profesional Operativa	Contador Público Francisco Solano Trejo Subdirector de Área	Maestro José Manuel Martínez Cortés Director de Área	Licenciado Julio César Guerrero Martín Director General

Vo.Bo.

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 4
N° de Auditoría:	DED/2024/04
Período Revisado:	2023
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	06/06/2024

Área auditada: Direcciones Generales de la Tesorería, de Presupuesto y Contabilidad y de Recursos Materiales.

Título de la auditoría: Fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.

Núm. del Resultado: R6

Con Observación: Sí () No (X)

No aplica.

Procedimiento Núm.: 5. Examinar la operación del Fideicomiso 80687 "Remanentes Presupuestales".
5.1 Revisar que los egresos con cargo al fondo del fideicomiso se realizaron conforme a la normativa establecida.

Fideicomiso 80687 "Remanentes Presupuestales".

Antecedentes

El 27 de diciembre de 1999, la Suprema Corte de Justicia de la Nación celebró un contrato de fideicomiso con el propósito de establecer nuevos órganos jurisdiccionales federales y órganos conexos, el mantenimiento de los ya instalados, la realización de proyectos integrales y servicios relacionados con los mismos y para la adquisición de activos fijos.

El 13 de diciembre de 2013, se realizó un convenio de sustitución fiduciaria, modificación y re expresión del fideicomiso, en virtud del cual Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, fue designada como fiduciaria sustituta. Asimismo, en dicho convenio se renombró al fideicomiso como "Remanentes Presupuestales".

31BfmBgysL8wIcA4e99t1f0f3LAf56dX18+/pX8XIs#

El Acuerdo General de Administración número IV/2021, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 22 de febrero de 2021, establece las Reglas de Operación para la Aplicación de Recursos del Fideicomiso 80687, denominado "Remanentes Presupuestales".

Verificación de las autorizaciones a las erogaciones con cargo al fideicomiso

Mediante el oficio CSCJN/DGA/DED-93-2024 emitido el 16 de enero de 2024 se solicitó a la Dirección General de la Tesorería el detalle mensual de los egresos del fideicomiso 80687 "Remanentes Presupuestales".

En respuesta, la Dirección General de la Tesorería, a través del memorando OM-DGT/CA/DAPO-1-2024 fechado el 22 de enero de 2024, proporcionó la información de las erogaciones mensuales del año 2023, con cargo a los fondos del Fideicomiso 80687 "Remanentes Presupuestales".

Del análisis a la información de las erogaciones efectuadas con cargo al fideicomiso y estados de cuenta respectivos, se constató que correspondieron al pago de honorarios fiduciarios. La relación mensual de gastos es la siguiente:

Detalle mensual de los Egresos de 2023 Fideicomiso 80687 "Remanentes Presupuestales"			
Mes	Monto	Concepto	Fecha de cargo en la cuenta de inversión
Enero	\$11,673.00	Honorarios Fiduciarios	31/01/2023
Febrero	\$11,673.00	Honorarios Fiduciarios	28/02/2023
Marzo	\$11,673.00	Honorarios Fiduciarios	31/03/2023
Abril	\$11,673.00	Honorarios Fiduciarios	28/04/2023
Mayo	\$11,673.00	Honorarios Fiduciarios	31/05/2023
Junio	\$11,673.00	Honorarios Fiduciarios	30/06/2023
Julio	\$11,673.00	Honorarios Fiduciarios	31/07/2023

Agosto	\$11,673.00	Honorarios Fiduciarios	31/08/2023
Septiembre	\$11,673.00	Honorarios Fiduciarios	29/09/2023
Octubre	\$11,673.00	Honorarios Fiduciarios	31/10/2023
Noviembre	\$11,673.00	Honorarios Fiduciarios	30/11/2023
Diciembre	\$11,673.00	Honorarios Fiduciarios	29/12/2023
	\$140,076.00		

Fuente: Información proporcionada por la Dirección General de la Tesorería y Estados de Cuenta de Inversión de 2023.

Se constató que en la cláusula Décima Cuarta del Convenio de Sustitución Fiduciaria, Modificatorio y de Re expresión del Fideicomiso del 13 de diciembre de 2013, se estableció el pago de honorarios. El párrafo sexto de dicha cláusula dispone:

“El FIDEICOMITENTE autoriza en este acto a la FIDUCIARIA para retener de los recursos líquidos del patrimonio del FIDEICOMISO el monto de los honorarios correspondientes.”

Se verificó que mensualmente a través de los estados financieros y aspectos relevantes se informó al Comité Técnico del Fideicomiso Número 80687 “Remanentes Presupuestales” que los egresos correspondieron a honorarios fiduciarios.

En cuanto a los ingresos generados, se abordaron en la cédula del resultado 1, donde se especifica que estos provinieron principalmente de rendimientos financieros.

Al cierre del 31 de diciembre de 2023, el saldo del patrimonio del fideicomiso 80687 "Remanentes Presupuestales" alcanzó la suma de \$1,467,963,623.59 pesos. A lo largo del año, solo se utilizaron recursos equivalentes al 0.009% de este saldo, lo que totalizó \$140,076.00 pesos, destinados al pago de honorarios fiduciarios.

Conclusión

De la revisión a la documentación proporcionada por la Dirección General de la Tesorería se constató que en 2023, no se realizaron erogaciones para establecer nuevos órganos jurisdiccionales, llevar a cabo labores de mantenimiento, ejecutar proyectos integrales y adquirir activos, ya que los únicos gastos que se cubrieron correspondieron al pago de honorarios fiduciarios.

MARCO NORMATIVO DEL RESULTADO:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
Licenciada Ximena Nieves Ruiz Profesional Operativa	Contador Público Francisco Solano Trejo Subdirector de Área	Maestro José Manuel Martínez Cortés Director de Área	Licenciado Julio César Guerrero Martín Director General

Vo.Bo

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

31BfmBgysL8wlcA4e99t1f0f3_LA156dX18+/pX8XIs=